



Mastellone Hermanos S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 1 DENOMINADAS, A SER SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN EL PAÍS A TASA DE INTERÉS FIJA NOMINAL ANUAL CON VENCIMIENTO A LOS 6 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, POR UN VALOR NOMINAL OFRECIDO DE HASTA US\$ 20.000.000

A SER EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$ 500.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR) DE MASTELLONE HERMANOS S.A.

El presente suplemento de prospecto (el "Suplemento") corresponde a las obligaciones negociables clase 1 denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la Argentina, a tasa de interés nominal anual fija con vencimiento a los 6 (seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según se define más adelante) (las "Obligaciones Negociables Clase 1" o las "Obligaciones Negociables", indistintamente), a ser emitidas por Mastellone Hermanos S.A. ("Mastellone", la "Emisora" o la "Compañía", indistintamente), por un valor nominal ofrecido de hasta US\$ 20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones) (el "Monto Máximo de Emisión"), en el marco del programa de emisión de obligaciones negociables por un valor nominal de hasta US\$ 500.000.000 (Dólares Estadounidenses quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el "Programa").

El presente Suplemento es complementario y deberá leerse junto con el prospecto del Programa de fecha 10 de julio de 2024, publicado con fecha 11 de julio de 2024 bajo el ID N° 3223424 (el "Prospecto"), publicado en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV"), <http://www.argentina.gob.ar/cnv> bajo el ítem: "Empresas – Mastellone Hermanos S.A. – Emisiones" de la Autopista de la Información Financiera (la "AIF"), en el Boletín Electrónico del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el "MAE") y el "Boletín Electrónico del MAE", respectivamente) y en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA") y el "Boletín Diario de la BCBA", respectivamente y junto con la AIF y el Boletín Electrónico del MAE, los "Sistemas Informativos".

Las Obligaciones Negociables serán denominadas, y deberán ser suscriptas e integradas en Dólares Estadounidenses en el país. El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en una única cuota a los 6 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y devengarán intereses una tasa fija a licitar de conformidad con los procedimientos establecidos en este Suplemento, pagaderos en forma íntegra en la Fecha de Vencimiento. El capital y los intereses de las Obligaciones Negociables serán pagaderos en Dólares Estadounidenses en el país en la Fecha de Vencimiento. Para mayor información véase "Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables" del presente Suplemento.

El monto de las Obligaciones Negociables a ser emitidas no podrá superar el Monto Máximo de Emisión y será informado oportunamente a través de un aviso de resultados complementario al presente Suplemento informando el resultado de la colocación que se publicará en los Sistemas Informativos luego del cierre del Periodo de Licitación Pública (conforme se define más adelante) (el "Aviso de Resultados").

Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones y no subordinadas, emitidas y colocadas conforme a la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576 y sus modificatorias y complementarias (la "Ley de Obligaciones Negociables"), y las normas de la CNV (T.O. Resolución General N° 622/2013 y sus modificaciones) (las "Normas de la CNV"), que tendrán derecho a los beneficios establecidos en dichas normas y estarán sujetas a los requisitos de procedimiento previstos en la Ley de Obligaciones Negociables. Asimismo, resultarán aplicables la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus enmiendas (T.O. 1984) (la "LGS"), la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 (con sus modificatorias y reglamentarias, la "Ley de Mercado de Capitales"), la Ley N° 27.440 (con sus modificatorias y reglamentarias, la "Ley de Financiamiento Productivo") y demás modificatorias y normas vigentes.

El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las Obligaciones Negociables fueron calificadas por Moody's Local AR ACR S.A. ("Moody's"), como "A-1.a" con perspectiva estable. Las calificaciones de riesgo no representan en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables. Para más información véase la sección "Calificación de Riesgo" del presente Suplemento.

La Emisora ha solicitado autorización a Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") (registrado como mercado bajo el N° 639 de la CNV) y al Mercado Abierto Electrónico S.A. (el "MAE") (registrado como mercado bajo el N° 14 de la CNV) para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables.

La Compañía podrá declarar desierto el proceso de adjudicación de las Obligaciones Negociables, lo cual implicará que no se emitirán Obligaciones Negociables. Esta circunstancia no otorgará derecho alguno de compensación o indemnización.

El presente Suplemento debe leerse conjuntamente con el Prospecto, el cual se encuentra a disposición del público inversor en las oficinas de la Emisora y en las oficinas de los Agentes Colocadores (conforme se define más adelante) detalladas en la última página del presente Suplemento, así como en los Sistemas Informativos. Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento se encuentran vigentes. Todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente los factores de riesgo para la inversión contenidos en el presente Suplemento y en el Prospecto. Invertir en obligaciones negociables de Mastellone implica riesgos. Véase la sección titulada "Factores de Riesgo" en este Suplemento y en el Prospecto.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en este Suplemento se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. Este Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV.

La oferta pública se realiza en el marco del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por un valor nominal de US\$ 500.000.000 (Dólares Estadounidenses quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor), cuya creación ha sido autorizada por la Comisión Nacional de Valores por Resolución RESFC-2023-22553-APN-DIR#CNV de fecha 13 de diciembre de 2023, y la última actualización de la información contable, financiera y económica contenida en el Prospecto se aprobó mediante Dictamen de la Sub-Gerencia de Emisoras RE-2024-72416960-APN-GE#CNV de fecha 10 de julio de 2024. Las autorizaciones de la CNV sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV y el MAE no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el presente Suplemento. Los términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables fueron aprobados por el Directorio de la Emisora con fecha 6 de diciembre de 2024.

El presente Suplemento debe ser leído juntamente con el Prospecto de fecha 10 de julio de 2024, publicado con fecha 11 de julio de 2024. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente Suplemento es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Se advierte al público inversor que las Obligaciones Negociables no cumplen con los requisitos del Decreto N° 621/2021, referidos a obligaciones negociables denominadas en moneda nacional. Las Obligaciones Negociables cumplirán con los requisitos establecidos por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables. Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia de carga tributaria, véase la sección "Asuntos Impositivos" del Prospecto.

El Directorio de la Emisora manifiesta con carácter de declaración jurada que la emisora, sus beneficiarios finales, y las personas físicas o jurídicas que poseen como mínimo el 10% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Los Artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales establecen, respecto a la información del prospecto y del suplemento de prospecto, que los emisores de valores, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos y suplementos de prospecto por ellos registrados ante la CNV. Las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos y suplementos de prospecto de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto y del suplemento de prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

Mastellone Hermanos S.A.
 CUIT: 30-54724233-1
 Almirante Brown 957, General Rodríguez,
 Provincia de Buenos Aires (B1748) – República Argentina
 Te: (54237) 4859000 / csaavedra@mastellone.com.ar / www.mastellone.com.ar
www.laserenisima.com.ar

ORGANIZADORES Y COLOCADORES



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
ALyC Integral y AN - Matricula CNV N°22

Banco Santander Argentina S.A.
ALyC Integral y AN - Matricula CNV N° 72

Banco Patagonia S.A.
ALyC Integral y AN - Matricula CNV N° 66

COLOCADORES



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
ALyC Integral y AN - Matricula CNV N°22



Puente Hnos S.A.
ALyC Integral y AN - Matricula CNV N°28



Banco Santander Argentina S.A.
ALyC Integral y AN - Matricula CNV N° 72

Banco Patagonia S.A.
ALyC Integral y AN - Matricula CNV N° 66



Balanz Capital Valores S.A.U.
ALyC Integral y AN - Matricula CNV N° 210



Allaria S.A.
ALyC Integral y AN - Matricula CNV N°24

La fecha de este Suplemento es 6 de diciembre de 2024.

ÍNDICE

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES	4
TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	10
DESTINO DE LOS FONDOS	18
FACTORES DE RIESGO ADICIONALES	19
INFORMACIÓN FINANCIERA	23
PLAN DE DISTRIBUCIÓN	32
GASTOS DE EMISIÓN	42
CALIFICACIÓN DE RIESGO	43
CONTRATO DE COLOCACIÓN	44
HECHOS POSTERIORES	45
INFORMACIÓN ADICIONAL	46

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

Advertencia

Conforme con lo establecido en el Artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales, los emisores de valores negociables con oferta pública, junto con los integrantes de los órganos de administración y de fiscalización (estos últimos en materia de su competencia), y en su caso los oferentes de los valores negociables con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores negociables con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV. Asimismo, el Artículo 120 de la mencionada ley establece que las entidades y agentes intermediarios en el mercado autorizado que participen como organizadores, o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en el Prospecto y el presente Suplemento. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del Prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

Los directores y síndicos de la Compañía son ilimitada y solidariamente responsables por los perjuicios que la violación de las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables produzca a los obligacionistas, ello atento lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Notificación a los Inversores

Habiendo realizado todas las averiguaciones pertinentes, la Emisora confirma que el Prospecto, complementado por este Suplemento, contiene o incorpora toda la información relacionada a la Emisora y a las Obligaciones Negociables que resulta esencial dentro del contexto de la oferta y emisión de las Obligaciones Negociables, que dicha información incluida o incorporada en el Prospecto, complementada por este Suplemento, es verdadera y exacta en todos los aspectos relevantes y no resulta engañosa en ningún aspecto relevante y que no existen otros hechos, en relación con la Emisora, cuya omisión ocasione que, en el contexto de la oferta y emisión de las Obligaciones Negociables, la totalidad del Prospecto o parte de dicha información, complementada por este Suplemento, resulte equívoca en algún aspecto relevante.

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos correspondientes).

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de la Compañía, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento no debe ser interpretado como asesoramiento legal, regulatorio, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, regulatorios, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

El Prospecto y el presente Suplemento están destinados exclusivamente a la oferta pública de las Obligaciones Negociables en la República Argentina. Las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, y ni el Prospecto ni el presente Suplemento, ni ningún otro documento de la oferta podrán ser distribuidos o publicados en ninguna jurisdicción distinta de la República Argentina, salvo en circunstancias que resulten en el cumplimiento de las leyes o reglamentaciones aplicables.

No se ha autorizado a los Agentes Colocadores y/o a cualquier otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el presente Suplemento y, si se brindara y/o efectuara dicha

información y/o declaraciones, no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la Emisora y/o por los Agentes Colocadores. Este Suplemento ha sido confeccionado exclusivamente para ser leído en conjunto con el Prospecto y se relaciona exclusivamente con la oferta pública de las Obligaciones Negociables dentro del territorio de la República Argentina.

La Emisora es una sociedad anónima constituida en la República Argentina, de acuerdo con la LGS, conforme a la cual los accionistas limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada exclusivamente en la República Argentina. Las Obligaciones Negociables no han sido autorizadas para su oferta pública en jurisdicción diferente de la República Argentina ni han sido ni serán registradas ante ningún otro organismo de contralor diferente de la CNV en la República Argentina. Ni el Prospecto ni este Suplemento constituyen o constituirán una oferta de venta, y/o una invitación a formular órdenes de compra, de las Obligaciones Negociables en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes. Las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, y ni el Prospecto, ni este Suplemento, ni ningún otro documento de la oferta podrán ser distribuidos o publicados en ninguna otra jurisdicción, salvo en circunstancias que resulten en el cumplimiento de las leyes o reglamentaciones aplicables.

Ni el Prospecto ni este Suplemento constituyen una oferta de venta, y/o una invitación a formular ofertas de compra, de las Obligaciones Negociables: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de esa oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; y/o (ii) para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de los denominados países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales no considerados *“cooperantes a los fines de la transparencia fiscal”* o considerados de *“baja o nula tributación”*, y/o para aquellas personas o entidades que, a efectos de la adquisición de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas bancarias localizadas o abiertas en los denominados países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales no considerados *“cooperantes a los fines de la transparencia fiscal”* o considerados de *“baja o nula tributación”*. Los Inversores Interesados (conforme dicho término se define más adelante) deberán cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en la que poseyera, consultara y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran tales compras, ofertas y/o ventas. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado de negociación establecido. Los Agentes Colocadores no realizarán (i) actividades de formación de mercado y, en consecuencia, la Emisora no puede brindar garantías acerca de la liquidez de las Obligaciones Negociables ni del mercado de negociación de las mismas; ni (ii) operaciones que establezcan, mantengan o de otra manera afecten el precio de mercado de las Obligaciones Negociables.

La información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento con respecto a la situación política, legal y económica de la Argentina ha sido obtenida de fuentes gubernamentales y otras fuentes públicas y ni la Emisora ni los Agentes Colocadores son responsables de su veracidad. El Prospecto y/o este Suplemento contienen resúmenes de ciertos documentos de la Emisora, que la Emisora considera precisos.

Ni la entrega del Prospecto y/o de este Suplemento, ni el ofrecimiento y/o la venta de Obligaciones Negociables en virtud de los mismos, en ninguna circunstancia, significará que la información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del Prospecto y/o de este Suplemento, según corresponda.

Declaraciones sobre hechos futuros

Las referencias que en el presente se hacen a “Mastellone”, la “Emisora”, la “Compañía” y la “Sociedad” son referencias a Mastellone Hermanos Sociedad Anónima. Asimismo, (i) las referencias a “Pesos”, “\$” o “Ps.” refieren a pesos argentinos, la moneda de curso legal en la Argentina y (ii) las referencias a “Dólares Estadounidenses” o “US\$” refieren a dólares estadounidenses, la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América. Todas las manifestaciones, con excepción a las manifestaciones referidas a hechos históricos, contenidas en el Prospecto, incluyendo aquellas relativas a la futura situación financiera de la Compañía, su estrategia comercial, presupuestos, proyecciones de costos, planes y objetivos de la gerencia para las futuras operaciones, son manifestaciones estimativas del futuro.

Las palabras “considera”, “puede”, “hará”, “estima”, “continúa”, “prevé”, “se propone”, “espera”, “podría”, “haría” y palabras similares se incluyen con la intención de identificar declaraciones respecto del futuro. La Emisora ha basado estas declaraciones respecto del futuro, en gran parte, en sus expectativas y proyecciones corrientes acerca de hechos y tendencias futuras que afectan sus actividades, pero estas expectativas y proyecciones están inherentemente sujetas a significativos riesgos e incertidumbres, muchos de los cuales se encuentran fuera del control de la Emisora, y podrían no resultar exactas. Asimismo, si bien la Emisora cree que las expectativas reflejadas en dichas manifestaciones son razonables, es probable que una o más de las expectativas y proyecciones puedan verse afectadas por eventos y circunstancias que no pueden ser previstos, impedidos ni controlados por la Emisora, como así tampoco la Emisora puede determinar el efecto relativo que las variaciones puedan tener respecto de las expectativas y proyecciones utilizadas por la Emisora en las manifestaciones sobre el futuro.

Consecuentemente, el Prospecto y/o este Suplemento no deben ser considerados como una declaración y garantía de la Emisora ni de ninguna otra persona acerca de que las manifestaciones estimativas del futuro serán efectivamente alcanzadas y, por ello, los posibles inversores no deberán confiar indebidamente en tales manifestaciones ni basar una decisión de inversión en las Obligaciones Negociables sobre tales manifestaciones.

Toda manifestación respecto del futuro contenida en el Prospecto y/o este Suplemento, así como las estimaciones y proyecciones subyacentes, son efectuadas a la fecha de dicho documento y la Emisora no actualizará ni revisará, ni asume el compromiso de actualizar o de otro modo revisar dichas manifestaciones para reflejar hechos o circunstancias posteriores, aun cuando cualquiera de dichos eventos o circunstancias implique que una o más manifestaciones estimativas sobre el futuro se transformen en incorrectas. Estas advertencias deberán tenerse presentes en relación con cualquier manifestación estimativa del futuro, verbal o escrita que la Emisora pudiera efectuar en el futuro.

DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LOS ADQUIRENTES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La presentación de cualquier Orden de Compra o la adquisición posterior de las Obligaciones Negociables implicará, según fuera aplicable, las declaraciones y garantías a la Emisora, a los Agentes Colocadores (conforme dicho término se define más adelante), por parte de cada Inversor Interesado, sus cesionarios por cualquier causa o título, y de los Agentes del MAE que presenten Ofertas de Compra, de que:

- (a) está en posición de soportar los riesgos económicos de la inversión en las Obligaciones Negociables;
- (b) ha tenido copia o acceso al Prospecto (incluyendo los estados contables adjuntos al mismo), al presente Suplemento y a todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables, incluyendo, sin limitación, el Aviso de Suscripción y cualquier aviso complementario al mismo (tal como se detalla en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento) y la calificación de riesgo, y ha analizado las operaciones, la situación y las perspectivas de la Emisora, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y

de manera independiente su decisión de comprar las Obligaciones Negociables, y compra las Obligaciones Negociables basándose solamente en su propia revisión y análisis;

- (c) no ha recibido ningún asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de cualquier otro tipo por parte de la Emisora, de los Agentes Colocadores y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (o de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes);
- (d) no ha recibido de la Emisora, ni de los Agentes Colocadores, información o declaraciones que sean inconsistentes, o difieran, de la información o de las declaraciones contenidas en el Prospecto (incluyendo los estados contables adjuntos al mismo), el presente Suplemento y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables;
- (e) conoce y acepta los términos descritos en "*Plan de Distribución*" en el presente Suplemento. Sin limitar lo expuesto precedentemente, el Inversor Interesado conoce y acepta en los términos indicados en "*Plan de Distribución*" que: sus Órdenes de Compra (y las Ofertas de Compra que, en virtud de la misma, presente cualquier Agente Colocador y/o Agente del MAE) serán firmes y vinculantes y sin posibilidad de retirarlas y/o revocarlas;
- (f) conoce y acepta que ni la Emisora ni los Agentes Colocadores garantizan a los Inversores Interesados y/o a los Agentes del MAE que presenten las Ofertas de Compra, que mediante el mecanismo de adjudicación descrito bajo la sección "*Plan de Distribución*" en el presente Suplemento (i) se les adjudicarán Obligaciones Negociables; ni que (ii) se les adjudicará el mismo valor nominal de Obligaciones Negociables oportunamente solicitado en la Oferta de Compra; ni que (iii) se les adjudicarán Obligaciones Negociables a la Tasa Fija Solicitada;
- (g) conoce y acepta que la Emisora y los Agentes Colocadores tendrán derecho de rechazar cualquier Orden de Compra en los casos y con el alcance detallado en "*Plan de Distribución*" del presente Suplemento;
- (h) conoce y acepta que la Emisora podrá, hasta la Fecha de Emisión y Liquidación, dejar sin efecto la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables, en caso de que hayan sucedido cambios en la normativa y/o de cualquier otra índole que tornen más gravosa la emisión quedando, en dicho caso, sin efecto alguno la totalidad de las Órdenes de Compra que se hubiesen recibido;
- (i) acepta que la Emisora podrá optar por declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables en todos los casos detallados en la sección "*Plan de Distribución*" del presente Suplemento;
- (j) no está domiciliado, ubicado, radicado o es considerado residente, de los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales no considerados "cooperantes a los fines de la transparencia fiscal" o considerados de "baja o nula tributación", y/o no utiliza, a efectos de la suscripción o integración de las Obligaciones Negociables, cuentas bancarias localizadas o abiertas en entidades financieras ubicadas en un país, dominio, jurisdicción, territorio, estado asociado o régimen tributario especial no considerados "cooperantes a los fines de la transparencia fiscal" o considerados de "baja o nula tributación", renunciando, en caso de falsedad de esta declaración y garantía, a reclamar a la Emisora el pago de cualquier mayor costo o Monto Adicional derivado de ello; para más información, véase "*Asuntos Impositivos*" en el Prospecto";
- (k) (i) los fondos y valores que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad; (ii) que las informaciones consignadas en las Ofertas de Compra y en las Órdenes de Compra y para los registros de los Agentes Colocadores, son exactas y verdaderas, y (iii) que tiene conocimiento de la normativa

sobre encubrimiento y lavado de activos regulada por la Ley N° 25.246 (conforme fuera modificada por las Leyes N° 26.087, 26.119, 26.268, 26.683, 26.734, y 27.739, conjuntamente, la “**Ley de Prevención de Lavado de Activos**”, según esta fuera modificada y complementada y por las normas emitidas por la Unidad de Información Financiera (la “**UIF**”) y no usa fondos provenientes de países de “baja o nula tributación”;

- (l) conoce y acepta que, en caso de que las Obligaciones Negociables no sean integradas en la forma prevista en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento, los Colocadores procederán según las instrucciones que les imparta la Emisora, que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los Inversores Interesados incumplidores del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento;
- (m) la acreditación de las Obligaciones Negociables, sólo será efectuada en las cuentas depositante y comitente de titularidad de los Inversores Interesados que resulten adjudicados y que fueran indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra, en el caso de aquellas entregadas a los Agentes Colocadores, o aquellas indicadas por los correspondientes Agentes del MAE, en caso que las Órdenes de Compra se hayan cursado por su intermedio, mediante nota escrita y firmada dirigida al Agente de Liquidación a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación;
- (n) conoce y acepta que las Obligaciones Negociables están denominadas y serán pagaderas en Dólares Estadounidenses en la Argentina y que, la capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses sobre las Obligaciones Negociables, puede verse afectada por devaluaciones cambiarias, mayores controles de cambio y/u otras situaciones de pérdida de poder adquisitivo del Peso contra el Dólar Estadounidense;
- (o) conoce y acepta las restricciones cambiarias imperantes en la Argentina, las cuales pueden agravarse en el futuro;
- (p) conoce y acepta las regulaciones cambiarias vigentes que impiden a un inversor no residente en la Argentina acceder al mercado libre de cambios para repatriar el producido de su inversión en las Obligaciones Negociables; y
- (q) conoce y acepta que, sin perjuicio de que la Emisora se obliga a efectuar los pagos bajo las Obligaciones Negociables en Dólares Estadounidenses en los términos del artículo 765 (conforme fuera modificado por el Decreto N° 70/2023), futuros cambios en la normativa de orden público (o en su interpretación) podrían originar posibles sentencias de tribunales competentes tendientes al cumplimiento de obligaciones denominadas en moneda extranjera, permitiendo a la Emisora el pago de las Obligaciones Negociables en Pesos al tipo de cambio que se determine oportunamente.

INFORMACIÓN ELEMENTAL SOBRE LA EMISORA

La Emisora es una compañía constituida en la Argentina cuya actividad principal consiste en la elaboración y distribución de productos lácteos. Para mayor información, véase la página web institucional de la Emisora (www.mastellone.com.ar, o www.laserenisima.com.ar) (indistintamente, la “**Página Web de la Compañía**”) e “*Información sobre la Emisora*” del Prospecto.

APROBACIONES SOCIETARIAS

La creación y los términos y condiciones generales del Programa y de las Obligaciones Negociables fueron aprobados en la asamblea de accionistas de la Sociedad del 10 de noviembre de 2023, y por el Directorio en su reunión del 10 de noviembre de 2023. En fecha 12 de junio de 2024, el Directorio de la Emisora aprobó la actualización de la información contable, financiera y económica contenida en el

Prospecto. Los términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables fueron aprobados en la reunión del Directorio de la Sociedad de fecha 6 de diciembre de 2024.

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

La Emisora y/o los Agentes Colocadores podrán requerir a quienes deseen suscribir y a los tenedores de las Obligaciones Negociables, información relacionada con el cumplimiento del régimen de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo conforme con lo dispuesto por la Ley N° 25.246, la Ley N° 26.733, sus modificaciones y reglamentaciones, o por disposiciones, resoluciones o requerimientos de la UIF, de la CNV o del Banco Central de la República Argentina (el “**BCRA**”). La Emisora podrá rechazar las suscripciones cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables no proporcione, a satisfacción de la Emisora y de los Agentes Colocadores, la información y documentación solicitada. Para mayor información, véase “*Información Relevante – Regulaciones contra el lavado de activos*” del Prospecto.

DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN

Copias del Prospecto y del presente Suplemento, así como de los demás documentos relacionados con el Programa y las Obligaciones Negociables, se encuentran a disposición del público inversor en formato digital o electrónico en la Página Web de la Compañía, así como en la Página Web de la CNV, en el Boletín Diario de la BCBA y en la Página Web del MAE.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La siguiente constituye una descripción de los términos y condiciones comunes de las Obligaciones Negociables ofrecidas por el presente y complementa la información incluida en el Prospecto y cualquier declaración allí contenida será considerada modificada en la medida en que una declaración en el presente la modifique, lo que sólo podrá realizarse en beneficio de los inversores. En el presente Suplemento, los términos utilizados y no definidos mantendrán los respectivos significados que se les otorga en el Prospecto.

Emisora:	Mastellone Hermanos S.A.
Organizadores y Colocadores:	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. (“ Galicia ”), Banco Santander Argentina S.A. (“ Santander ”), y Banco Patagonia S.A. (“ Patagonia ”, y junto con Galicia y Santander, los “ Organizadores y Colocadores ”)
Colocadores:	Puente Hnos S.A. (“ Puente ”), Balanz Capital Valores S.A.U. (“ Balanz ”) y Allaria S.A. (“ Allaria ”, y junto con Puente y Balanz, los “ Colocadores ”, y junto con los Organizadores y Colocadores, los “ Agentes Colocadores ”).
Agente de Liquidación:	Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Cálculo:	Mastellone Hermanos S.A.
Agente de Depósito Colectivo:	Caja de Valores S.A. (“ CVSA ”).
Descripción:	Obligaciones Negociables Clase 1, denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en el país, a una tasa de interés nominal anual fija, la cual será informada mediante el Aviso de Resultados.
Monto de la Emisión:	Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas por un valor nominal de hasta el Monto Máximo de Emisión.

LA EMISORA PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO (ANTERIORMENTE ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP)) (“ARCA”), QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O LOS AGENTES COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ A QUIENES HUBIEREN PRESENTADO

OFERTAS DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.

El monto de la emisión será informado oportunamente a través del Aviso de Resultados que se publicará en la AIF, en la Página Web de la Compañía, en el micrositio *web* del MAE <https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones>, y por un (1) Día Hábil (según se define a continuación) en el Boletín Diario de la BCBA, una vez finalizado el Período de Licitación Pública.

Moneda de Denominación: Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.

Moneda de Pago: Las Obligaciones Negociables serán pagaderas en Dólares Estadounidenses.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables y el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “**DNU 70/23**”), cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables será realizado en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme la redacción previa al dictado del DNU 70/23, de conformidad con lo previsto en el Artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, no será de aplicación lo allí dispuesto. A todo evento, en caso de que recobre vigencia el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme la redacción previa al dictado del DNU 70/23, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.

Asimismo, la Emisora renuncia a oponer los argumentos de la teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el presente Suplemento.

Si en cualquier fecha de pago de intereses y/o de capital con respecto a las Obligaciones Negociables la Sociedad no tuviera acceso a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en la Argentina, la Sociedad a su sola opción obtendrá dichos Dólares Estadounidenses ya sea mediante: (i) la entrega de cualquier título

público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones Negociables; o (ii) cualquier otra forma lícita para la adquisición de Dólares Estadounidenses.

Forma de Suscripción e Integración:

La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables será efectuada en Dólares Estadounidenses en la Argentina (*dólar MEP*). En o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación los Inversores Interesados adjudicados deberán contar con las cantidades de Dólares Estadounidenses suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables.

Los Inversores Interesados cuyas Órdenes de Compra hubieran sido adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, en Dólares Estadounidenses en la Argentina (*dólar MEP*) en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) el débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del Inversor Interesado que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

TODAS LAS ORDENES DE COMPRA RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los Inversores Interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.

Unidad Mínima de Negociación:

US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

Denominación Mínima:

US\$1 (Dólares Estadounidenses uno)

Monto Mínimo de Suscripción:

US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

Fecha de Emisión y Liquidación:

Será la fecha que se informe en el Aviso de Resultados y tendrá lugar a los 2 (dos) Días Hábiles de finalizado el Período de Licitación Pública (la "**Fecha de Emisión y Liquidación**").

Fecha de Vencimiento:

Será el día en que se cumplan 6 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y que será informada mediante el Aviso de Resultados (la "**Fecha de Vencimiento**"). En caso de que dicha Fecha de Vencimiento corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento será el Día Hábil inmediatamente siguiente.

Amortización:	El capital de las Obligaciones Negociables será repagado en forma íntegra en la Fecha de Vencimiento (la “ Fecha de Amortización ”).
Tasa de Interés:	El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables devengará intereses a una tasa de interés fija que se determinará en base al procedimiento de adjudicación indicado en la sección “ <i>Plan de Distribución</i> ” del presente y que será informada mediante el Aviso de Resultados (la “ Tasa de Interés ”).
Precio de Emisión:	100% del Valor Nominal de las Obligaciones Negociables.
Fecha de Pago de Intereses:	Los intereses serán pagados en forma íntegra en la Fecha de Vencimiento (la “ Fecha de Pago de Intereses ”).
Período de Devengamiento de Intereses:	Será aquel período que comenzará en la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) y que finalizará en la Fecha de Vencimiento (exclusive) (el “ Período de Devengamiento de Intereses ”).
Base de Cálculo para el pago de los Intereses:	Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
Rango:	Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dichas normas. Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples, directas e incondicionales, con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y calificarán <i>pari passu</i> en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras de la Emisora (con excepción de las obligaciones preferidas en virtud de disposiciones legales y/o contractuales).
Pagos:	<p>Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión.</p> <p>Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá igual validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.</p> <p>La Emisora será la encargada de realizar todos los cálculos y determinar las sumas que se deberán pagar en cada caso, incluyendo las sumas que corresponda pagar en la Fecha de Vencimiento en concepto de capital e intereses de las</p>

Obligaciones Negociables y las fechas en las que se subsane cualquier incumplimiento.

La Emisora tendrá a su cargo informar a los tenedores de Obligaciones Negociables mediante la publicación en la Página Web de la CNV, en el Boletín Diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, en el Boletín Diario del MAE y en el sitio web de la Emisora, de un aviso de pago, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos. El aviso de pago de servicios se publicará con al menos cinco (5) Días Hábiles de anticipación a la fecha prevista para el pago en cuestión.

Compromisos:

En tanto se encuentren en circulación las Obligaciones Negociables, la Emisora deberá cumplir con los compromisos detallados en la Sección *“Descripción de las Obligaciones Negociables - Ciertos compromisos de nuestra parte”* del Prospecto.

Supuestos de Incumplimiento:

Se deberá considerar como supuestos de incumplimiento bajo las Obligaciones Negociables (los **“Supuestos de Incumplimiento”**), a los Supuestos de Incumplimiento detallados en la Sección *“Descripción de las Obligaciones Negociables – Supuestos de Incumplimiento”* del Prospecto.

Si cualquier Supuesto de Incumplimiento descrito en la Sección *“Descripción de las Obligaciones Negociables – Supuestos de Incumplimiento - Insolvencia”* del Prospecto se produce respecto de la Emisora y continúa ocurriendo, el capital en circulación de las Obligaciones Negociables automáticamente será y se convertirá en exigible e inmediatamente pagadero, sin notificación o solicitud a los tenedores de Obligaciones Negociables.

Si se produce y continúa sin ser subsanado cualquier otro Supuesto de Incumplimiento, los tenedores de al menos el 25% del capital total de Obligaciones Negociables en circulación en ese momento podrán declarar que las Obligaciones Negociables sean exigibles y pagaderas, después de lo cual las Obligaciones Negociables se tornarán inmediatamente exigibles y pagaderas por su capital impago en ese momento, junto con los intereses devengados y cualquier Monto Adicional pagadero en virtud de las mismas, sin más formalidades. Las disposiciones precedentes no perjudicarán los derechos de cada tenedor de Obligaciones Negociables en particular de iniciar una acción judicial contra la Emisora por el pago de cualquier parte del capital y/o los intereses vencidos (incluyendo cualquier Monto Adicional) adeudado con respecto a las Obligaciones Negociables, derecho que será absoluto y no estará sujeto a condición alguna, excepto por los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables.

Montos Adicionales:

Todos los pagos por, o en nombre de, la Emisora con respecto a las Obligaciones Negociables, se realizarán sin retención ni deducción alguna por o a cuenta de todo impuesto actual o futuro,

derechos, gravámenes, tasa, contribución, u otras cargas gubernamentales de cualquier naturaleza (un “**Impuesto**”) que sean impuestas, tasadas, recolectadas, retenidas o gravadas por o en nombre de la Argentina, salvo en los casos en que la Emisora estuviera obligada por las normas vigentes a efectuar deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de dichos Impuestos. En tales casos, la Emisora estará obligada a pagar ciertos montos adicionales que sean necesarios para asegurar que los montos recibidos netos por los tenedores de las Obligaciones Negociables después de dichas deducciones y/o retenciones sean iguales a los montos respectivos de capital e intereses que hubieran sido pagaderos con respecto a las Obligaciones Negociables en ausencia de dicha retención o deducción (los “**Montos Adicionales**”). Sin embargo, conforme se establece en el presente Suplemento, en ciertos casos no se pagarán tales Montos Adicionales con respecto a ninguna Obligación Negociable. Para mayor información respecto de los casos en los que no se pagarán Montos Adicionales, véase la sección “*De la Oferta y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Montos Adicionales*” del presente Suplemento.

Día Hábil:

Se entenderá por “**Día Hábil**” cualquier día que no sea sábado, domingo u otro día en el que los bancos comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estuvieran autorizados u obligados a permanecer cerrados o que, los mercados de valores autorizados estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de cualquier otra forma o razón, dichas entidades no estuvieran abiertos al público para operar.

Destino de los Fondos:

La Emisora planea utilizar el producido de esta oferta, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según se detalla en la sección “*Destino de los Fondos*” del presente Suplemento.

Rescate por Razones Impositivas:

De producirse ciertos cambios en las leyes impositivas de la Argentina o cualquier subdivisión política o autoridad de la Argentina o existente en la Argentina con facultad para gravar impuestos o cualquier jurisdicción desde o a través de la cual la Compañía efectuara pagos respecto de las Obligaciones Negociables, la Compañía podrá rescatar las Obligaciones Negociables, en forma total únicamente, a un precio igual al 100% de su valor nominal en circulación, más intereses devengados e impagos y montos adicionales, hasta la fecha de rescate, exclusive. Véase “*Descripción de las Obligaciones Negociables – Rescate Opcional – Rescate opcional por cuestiones impositivas*” del Prospecto.

Ley Aplicable:

Las Obligaciones Negociables se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.

Jurisdicción:

Toda controversia que se origine entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá en forma definitiva e irrecusable por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades

otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

Acción Ejecutiva:

Las Obligaciones Negociables serán emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “**Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados**”), CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

Listado y Negociación:

La Emisora ha solicitado autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en el MAE. Sin perjuicio de ello, la Compañía no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas. Las Obligaciones Negociables podrán contar con una especie asignada en Euroclear Bank S.A./N.V. u otro sistema de depósito colectivo del exterior similar, debidamente autorizado por la CNV.

Compensación y Liquidación:

Central de compensación y liquidación de operaciones de MAE denominada “**MAE Clear**” (siendo el número de mercado de MAE, asignado por CNV, el N°14).

Emisiones Adicionales:

Periódicamente, y sujetos a la autorización de la CNV, y sin el consentimiento de los Tenedores de las Obligaciones Negociables, la Emisora podrá crear y emitir otras Obligaciones Negociables que contengan los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables en circulación o que sean iguales en todos sus aspectos (con excepción de sus fechas de emisión, las fechas en que comienza a devengarse interés, y/o los precios de emisión) de manera tal que sea consolidado de igual manera y conformen una única Clase con dichas Obligaciones Negociables en circulación.

Calificación de Riesgo:

Las Obligaciones Negociables fueron calificadas por Moody’s como “A-1.ar” con perspectiva estable.

Forma:

Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de

acuerdo a lo establecido por la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados. Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.

Asambleas – Modificación de términos y condiciones:

De conformidad con lo establecido por el artículo 14 *in fine* de la Ley de Obligaciones Negociables, la Emisora podrá obtener el consentimiento de los obligacionistas sin necesidad de convocar a una asamblea de tenedores. En tal caso, deberán realizarse las publicaciones de ley previstas para las asambleas, con las formalidades y en los plazos allí establecidos, a efectos de que los tenedores puedan contar con la debida información previa y el derecho a manifestarse, indicándose expresamente en la publicación que la Sociedad hará uso de la potestad establecida en el artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables, por lo que se solicitará el consentimiento de la mayoría exigible de obligacionistas sin necesidad de asamblea. Las manifestaciones de cada obligacionista y el sentido de su voto sobre cada punto puesto a su consideración, deberán ser remitidos a la Sociedad mediante nota suscripta por representante con facultades suficientes con certificación notarial de firmas.

Las resoluciones bajo esta modalidad serán tomadas por la mayoría del capital en circulación. Las modificaciones y reformas a términos “esenciales” de las Obligaciones Negociables no podrán realizarse sin el consentimiento unánime de la totalidad de los tenedores de las Obligaciones Negociables en circulación.

En caso de que una modificación a los términos “esenciales” de las Obligaciones Negociables sea aprobada conforme a lo establecido precedentemente, dicha modificación será válida y vinculante para todos los tenedores de las Obligaciones Negociables.

Para más información, ver “*Descripción de las Obligaciones Negociables – Modificaciones y Enmiendas*” del Prospecto.

DESTINO DE LOS FONDOS

La Emisora destinará los fondos netos que reciba en virtud de la colocación de las Obligaciones Negociables, de conformidad con los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y las demás leyes y reglamentaciones aplicables vigentes en la Argentina, para el destino que se detalla a continuación:

- (i) inversiones en activos físicos y/o bienes de capital e infraestructura en el país (incluyendo, sin limitación, inversiones en infraestructura de producción y desarrollo de petróleo y gas, terrenos y edificios, propiedad minera, pozos y equipos de explotación, equipamiento de destilerías y plantas petroquímicas, equipos de transporte, materiales y equipos en depósito, perforaciones exploratorias, muebles y útiles e instalaciones, equipos de comercialización, entre otros; y/o
- (ii) Integración de capital de trabajo en el país; y/o
- (iii) Financiamiento del giro comercial y/o inversión en nuevos negocios; y/o
- (iv) Refinanciación, cancelación de pasivos; y/o
- (v) Cualquier otro destino permitido por el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

A los fines de su aplicación, la Sociedad se compromete a liquidar oportunamente los fondos obtenidos de la emisión de las Obligaciones Negociables en virtud de lo establecido en los puntos 2.5 y 3.6.1.3 del texto ordenado de Exterior y Cambios del Banco Central de la República Argentina.

Estando pendiente su aplicación, los eventuales fondos podrán ser invertidos en inversiones transitorias de corto plazo, incluyendo, pero no limitado a instrumentos financieros líquidos de alta calidad, depósitos a plazo fijo e instrumentos de *money market*.

El destino y la asignación de los fondos netos obtenidos estarán influenciados por diversos factores ajenos a nuestro control, incluyendo las condiciones económicas y del mercado financiero. Cualquier cambio de estos u otros factores podrían hacer necesario o conveniente que revisemos, a discreción, nuestros propósitos para el destino de los fondos netos obtenidos con la emisión. En consecuencia, la Compañía podría modificar el destino de fondos arriba descripto, siempre dentro de los destinos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

La efectiva aplicación de los fondos será oportunamente informada y certificada a la CNV de conformidad con las Normas de la CNV.

FACTORES DE RIESGO ADICIONALES

Antes de tomar una decisión de inversión, los potenciales inversores deben considerar cuidadosamente, a la luz de sus propias circunstancias financieras y objetivos de inversión, toda la información que se incluye en este Suplemento y en el Prospecto, en particular, los factores de riesgo, en relación con la Compañía, Argentina y la inversión en las Obligaciones Negociables. Los riesgos que se describen en el Prospecto y a continuación son aquellos conocidos por la Emisora y que actualmente cree que podrían afectarla sustancialmente. Se recomienda enfáticamente la lectura conjunta de la información incluida en el Prospecto y en este Suplemento (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos y actualizaciones correspondientes). Ciertos riesgos adicionales no conocidos actualmente por la Emisora o que la Emisora no considera en la actualidad como importantes podrían asimismo perjudicar su negocio.

Factores de Riesgo Adicionales relacionados con las Obligaciones Negociables

Las Obligaciones Negociables y la capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses en Dólares Estadounidenses podrían verse afectadas por las disposiciones cambiarias vigentes

Las Obligaciones Negociables estarán denominadas y serán integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses localmente en la Argentina a través de CVSA, según lo previsto en este Suplemento. Las normas del BCRA han impedido y podrían impedir en el futuro el acceso al mercado libre de cambios (“MLC”) para la compra de moneda extranjera destinada al pago de obligaciones pagaderas en moneda extranjera, ya sea en la Argentina, como es el caso de las Obligaciones Negociables, o en el exterior, tanto en monto o como en oportunidad de pago. Por lo cual, la posibilidad de la Emisora para acceder posteriormente al MLC para adquirir las divisas necesarias para efectuar pagos de capital y/o de intereses bajo las Obligaciones Negociables a sus respectivas fechas de pago podría verse afectada. En dichos casos, la Emisora podría tener que hacer frente al repago de las Obligaciones Negociables con eventuales fondos de libre disponibilidad (de existir) y/o de conformidad con cualquier otro mecanismo de pago válido de conformidad con las normativas aplicables, conforme se dispone en “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Moneda de Pago*” del presente Suplemento.

Adicionalmente, de acuerdo con las normas del BCRA vigentes a la fecha del presente Suplemento, en caso de recurrir a ciertos mecanismos alternativos que permiten indirectamente la adquisición de moneda extranjera, la Emisora podría ver temporalmente restringido su acceso al MLC, incluyendo sin limitación el acceso para el repago de otros endeudamientos en moneda extranjera. Asimismo, de acuerdo con las normas antes mencionadas, la posibilidad de recurrir a tales alternativas también está sujeta al transcurso de un cierto plazo (determinado en función del tipo de títulos a ser utilizados bajo el mecanismo que se adopte) a contar desde el último acceso al mercado de cambios. La Emisora no puede garantizar que el BCRA no emitirá en el futuro otras regulaciones o interpretaciones que de algún otro modo amplíen o modifiquen las restricciones y limitaciones existentes a la fecha, o si, por el contrario, se establecerán restricciones adicionales o más severas que las existentes a la fecha de este Suplemento.

Es posible que no se desarrolle un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables

Las Obligaciones Negociables que se ofrecen en el presente son títulos para los que no existe un mercado de negociación activo actualmente. La Compañía solicitará autorización para que las Obligaciones Negociables listen en el BYMA y se negocien en el MAE.

No puede garantizarse que dichas autorizaciones sean otorgadas ni que se desarrollará un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables o que, si se desarrolla, podrá mantenerse en el tiempo. Si no se desarrolla un mercado de negociación o no se mantiene en el tiempo, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán tener dificultades para revender las Obligaciones Negociables o podrán verse impedidos de venderlas a un precio atractivo o incluso de venderlas de algún modo. También, incluso si se desarrolla un mercado, la liquidez de algún mercado de las Obligaciones Negociables dependerá de la cantidad de tenedores de las Obligaciones Negociables, el interés de los

tenedores de las Obligaciones Negociables en hacer un mercado para las Obligaciones Negociables y de otros factores. Por lo tanto, podrá desarrollarse un mercado para las Obligaciones Negociables, pero puede no ser líquido. Asimismo, si se negocian las Obligaciones Negociables, pueden negociarse a descuento dependiendo de las tasas de interés aplicables, del mercado para títulos similares, de las condiciones económicas generales, de nuestro desempeño y de las perspectivas futuras y otros factores.

La Emisora podría rescatar las Obligaciones Negociables antes de su vencimiento

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción de la Emisora en su totalidad, pero no en forma parcial, bajo ciertas circunstancias específicas detalladas en “*Descripción de las Obligaciones Negociables – Rescate y Recompra - Rescate por cuestiones impositivas; Sumas Adicionales*” del Prospecto. En consecuencia, un inversor podría no ser capaz de reinvertir los fondos del rescate en un título valor similar a una tasa de interés efectiva igual a la de las Obligaciones Negociables.

Resulta incierto el tratamiento impositivo que recibirán los tenedores de las Obligaciones Negociables en ciertas jurisdicciones

Se ha introducido en la Argentina una reforma impositiva integral que, entre otras cuestiones, prevé que el sujeto pagador en virtud de instrumentos financieros debe actuar como agente de retención del impuesto a las ganancias correspondientes cuando el tenedor de dicho instrumento financiero sea residente de una jurisdicción “no cooperante”, o sus fondos provengan de cuentas ubicadas en tales jurisdicciones, conforme se definen en la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 20.628, según fuera modificada y complementada de tiempo en tiempo (y su Decreto Reglamentario N° 862/2019, la “**Ley de Impuesto a las Ganancias**”). Asimismo, existe incertidumbre con respecto al alcance de las modificaciones y si el criterio adoptado se mantendrá en el futuro. Los pagos de intereses a tenedores de las Obligaciones Negociables residentes de aquellas jurisdicciones estarán sujetos a una retención impositiva del 35%, y la Compañía no abonará Montos Adicionales (según se define en este Suplemento de Precio) a dichos tenedores. Para mayor información, véase “*Asuntos Impositivos*” en el Prospecto. Como consecuencia de esta incertidumbre, las Obligaciones Negociables podrían experimentar liquidez reducida, lo cual podría afectar adversamente el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables.

En caso de procedimientos concursales o de un acuerdo preventivo extrajudicial, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrían votar de forma distinta a los demás acreedores quirografarios

En caso que seamos objeto de un procedimiento concursal o de un acuerdo preventivo extrajudicial y/o de algún procedimiento similar, las normas vigentes aplicables a las Obligaciones Negociables en la Argentina (incluidas, entre otras, las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) quedarán sujetas a las disposiciones de la Ley N° 24.522 (la “**Ley de Concursos y Quiebras**”), y sus modificatorias, y otras reglamentaciones aplicables a los procedimientos de reestructuración y, en consecuencia, es posible que no se apliquen ciertos términos y condiciones de las Obligaciones Negociables.

La Ley de Concursos y Quiebras de la Argentina establece un procedimiento de votación diferente para los tenedores de obligaciones negociables del que utilizan otros acreedores no garantizados a efectos de calcular las mayorías exigidas en la Ley de Concursos y Quiebras (que exige una mayoría absoluta de acreedores que representen dos tercios de la deuda no garantizada). Conforme a este sistema, es posible que los tenedores de obligaciones negociables tengan significativamente menos poder de negociación que nuestros demás acreedores financieros en caso de concurso.

Asimismo, los precedentes argentinos han establecido que aquellos tenedores de obligaciones negociables que no asistan a una reunión en la que se lleve a cabo una votación o que se abstengan de votar no serán computados a efectos de calcular dichas mayorías. Como resultado de estos procedimientos concursales, el poder de negociación de los tenedores de obligaciones negociables puede quedar menoscabado frente a nuestros demás acreedores financieros y comerciales.

Las obligaciones de las Obligaciones Negociables estarán subordinadas a ciertas obligaciones legales

Conforme a la Ley de Concursos y Quiebras, las obligaciones inherentes a las Obligaciones Negociables están subordinadas a ciertos privilegios; incluyendo reclamos por salarios, obligaciones garantizadas, seguridad social, honorarios, impuestos, y gastos judiciales. Si la Sociedad está sujeta a procedimientos de quiebra, procedimientos de reorganización judicial o extrajudicial o su equivalente, los derechos de los tenedores de las Obligaciones Negociables clasificarán de acuerdo con los privilegios antes mencionados y en consecuencia, afectará negativamente la situación patrimonial de la Emisora, y su capacidad de repagar las Obligaciones Negociables.

Los cambios en otros países pueden afectar adversamente el valor de mercado de las Obligaciones Negociables

El precio de mercado de las Obligaciones Negociables puede resultar adversamente afectado por el desarrollo del mercado financiero internacional y las condiciones económicas internacionales. Los mercados de títulos de la Argentina están influenciados, en distinta medida, por las condiciones de mercado y económicas de otros países, en especial de América Latina y de otros mercados emergentes. Si bien las condiciones económicas son diferentes en cada país, la reacción de los inversores a los cambios en un país puede afectar las Obligaciones Negociables de emisores de otros países, incluida la Argentina. No podemos garantizarles que el mercado de las Obligaciones Negociables de emisores argentinos no resultará afectado en forma negativa por sucesos de otros lugares ni que esos cambios no tendrán un impacto negativo sobre el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Por ejemplo, un aumento en la tasa de interés en un país desarrollado, como Estados Unidos, o un suceso negativo en un mercado emergente, podría generar una salida significativa de capital de la Argentina y deprimir el precio de negociación de las Obligaciones Negociables.

Para mayor información con respecto a este factor, referirse a la sección “Factores de Riesgo – El mercado financiero y la economía argentina pueden verse negativamente afectados por el deterioro de otros mercados globales.” del Prospecto.

La Emisora no puede garantizar que las agencias de calificación de riesgo no reducirán, suspenderán ni retirarán las calificaciones crediticias de las Obligaciones Negociables

Es posible que las calificaciones crediticias de las Obligaciones Negociables se modifiquen con posterioridad a la emisión. Esas calificaciones tienen un alcance limitado y no tratan todos los riesgos sustanciales relativos a una inversión en las Obligaciones Negociables, sino que sólo reflejan la opinión de las agencias calificadoras al momento de emitir la calificación. Podrá obtenerse una explicación del significado de dichas calificaciones de la agencia calificadora. No podemos garantizarle que esas calificaciones crediticias continuarán vigentes en un período dado o que las agencias calificadoras no reducirán, suspenderán ni retirarán las calificaciones, si las circunstancias así lo requieren. La reducción, suspensión o el retiro de estas calificaciones puede tener un efecto adverso sobre el precio de mercado y la comercialización de las Obligaciones Negociables.

Las sentencias de tribunales competentes tendientes a hacer cumplir obligaciones denominadas en moneda extranjera pueden ordenar el pago en Pesos

Si se iniciaran procedimientos ante los tribunales argentinos competentes con el objeto de hacer valer las obligaciones de la Emisora bajo las Obligaciones Negociables, debido al contexto imperante los tribunales competentes podrían ordenar que estas obligaciones resulten pagaderas en Pesos por una suma equivalente al monto de Pesos requerido para cancelar la obligación denominada en Dólares Estadounidenses bajo los términos acordados y sujeto a la ley aplicable o, alternativamente, según el tipo de cambio del Peso-Dólar Estadounidense vigente al momento del pago. La Emisora no puede asegurar que dichos tipos de cambio brindarán a los inversores una compensación total del monto invertido en las Obligaciones Negociables con más los intereses devengados.

Por otro lado, el artículo 765 del CCCN, conforme la redacción previa al dictado del DNU 70/23, establecía que las obligaciones estipuladas en moneda que no sea de curso legal en la República Argentina debían ser consideradas como “de dar cantidades de cosas”, pudiendo el deudor liberarse de su obligación entregando el equivalente en moneda de curso legal. Sin perjuicio de la actual redacción del artículo 765 del CCCN y de lo regulado por el artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, la Emisora no puede asegurar que las obligaciones asumidas bajo las Obligaciones Negociables no serán consideradas como de “dar sumas de dinero” en virtud de la interpretación a la que puedan dar lugar los artículos mencionados. Consecuentemente, la Emisora no puede asegurar que un tribunal no interprete o determine a las obligaciones de pago en Dólares Estadounidenses asumidas bajo las Obligaciones Negociables como obligaciones de “dar cantidades de cosas”.

INFORMACIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 79 de la Sección VIII del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV, se incorporan por referencia y como parte del presente Suplemento de Prospecto los estados financieros intermedios condensados consolidados al período de 9 (nueve) meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, presentado en forma comparativa con el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2023 y con los estados de ganancias o pérdidas y otros resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujo de efectivo por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023, junto con los informes de revisión correspondientes de la Comisión Fiscalizadora y de los Auditores (ID 3275849).

Los estados financieros intermedios condensados consolidados (no auditados) han sido preparados de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad Nro.34 (NIC34).

Toda la información se encuentra expresada en moneda homogénea al 30 de septiembre de 2024.

ESTADO CONSOLIDADO DE GANANCIAS O PERDIDAS Y OTROS RESULTADOS INTEGRALES: <i>Cifras en millones de Pesos expresadas en moneda homogénea del 30 de septiembre de 2024.</i>	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de:	
	2024	2023
Ingresos	1.017.858	1.003.115
Costo de ventas	(722.866)	(725.092)
Ganancia bruta	294.992	278.023
Gastos de comercialización	(258.707)	(260.421)
Gastos de administración	(37.571)	(33.217)
Otras ganancias y (pérdidas), netas	9.039	(4.929)
Ingresos por inversiones	895	1.242
Costos financieros	(17.888)	(18.405)
Diferencias de cambio	81.185	4.667
Otros resultados financieros	(7.499)	1.459
Resultado por la posición monetaria neta	26.208	33.678
Ganancia antes de impuestos	90.654	2.097
Impuesto a las ganancias	(23.669)	15.144
GANANCIA NETA DEL PERÍODO	66.985	17.241
Otros resultados integrales: Partidas que pueden ser reclasificadas posteriormente al estado de ganancias o pérdidas. Diferencias de conversión de sociedades en el exterior, netas de impuesto a las ganancias	(29.266)	128
Otro resultado integral, neto de impuesto a las ganancias	(29.266)	128
GANANCIA INTEGRAL TOTAL DEL PERÍODO	37.719	17.369

ESTADO CONSOLIDADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	30/09/2024	31/12/2023
Activos corrientes totales	343.640	381.027
Activos no corrientes totales	497.226	527.727
Activos totales	840.866	908.754
Pasivos corrientes totales	201.935	214.944
Pasivos no corrientes totales	281.199	373.797
Pasivos totales	483.134	588.741
ESTADO CONSOLIDADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO	30/09/2024	31/12/2023
Capital Social y prima de emisión	274.476	274.476
Reservas	110.593	151.888
Resultados acumulados	(27.343)	(106.357)

Participaciones no controladoras	6	6
PATRIMONIO TOTAL	357.732	320.013

ESTADO CONSOLIDADO DE FLUJO DE EFECTIVO

<i>Cifras en millones de Pesos expresadas en moneda homogénea del 30 de septiembre de 2024</i>	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de:	
	2024	2023
FLUJOS DE EFECTIVO GENERADOS POR LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
Ganancia neta del período	66.985	17.241
Ajustes para arribar al flujo de efectivo proveniente de las actividades de la operación	(7.685)	7.088
Cambios en el capital de trabajo	7.570	55.366
Pago de impuesto a las ganancias	(2.563)	(5.327)
Total de actividades de operación:	64.307	74.368
Total de actividades de inversión	(14.261)	(21.206)
Total de actividades de financiación	(55.163)	(13.861)
(Disminución) Aumento neto del efectivo y equivalentes de efectivo	(5.117)	39.301
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del ejercicio	48.527	27.376
Efectos de la variación en las tasas de cambio sobre el efectivo y equivalentes de efectivo mantenidos en moneda extranjera	(5.929)	199
Efectos de la exposición ante los cambios en el poder adquisitivo de la moneda sobre el efectivo	(9.551)	(10.629)
Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del período	27.930	56.247

Indicadores Financieros	30-09-24	30-09-23
Liquidez (a)	1,70	1,49
Solvencia (b)	0,74	0,55
Inmovilización del capital (c)	0,59	0,56

- (a) Se define como: Activo Corriente / Pasivo Corriente
(b) Se define como: Patrimonio Neto / Pasivo
(c) Se define como: Activo No Corriente / Total del Activo

CAPITALIZACIÓN Y ENDEUDAMIENTO

El siguiente cuadro muestra la capitalización consolidada de la Compañía al 30 de septiembre de 2024, en base a los estados financieros consolidados intermedios, por el período de nueve meses finalizado en dicha fecha. Este cuadro deberá ser leído junto con los estados financieros de la Compañía incorporados por referencia en este Suplemento y con el capítulo "Análisis de la Dirección de los Resultados de las Operaciones y la Situación Financiera". La Compañía no se encuentra obligada por ningún requisito de capital mínimo determinado externamente.

<u>Deuda financiera sin garantía</u>	
Deuda financiera sin garantía	1.598
Total deuda financiera de corto plazo sin garantía	1.598
<u>Deuda financiera con garantía</u>	
Deuda financiera con garantía	2.140
Total deuda financiera de corto plazo con garantía	2.140
Intereses devengados	53
Total deuda financiera de corto plazo	3.791
Pasivo por arrendamiento	1.464
Total préstamos y pasivos por arrendamientos corrientes	5.255
Deuda financiera de largo plazo	
<u>Deuda financiera con garantía</u>	
Obligaciones negociables Serie G vto. 2026	102.872
Deudas financieras con garantía	40.927
Total deuda financiera con garantía	143.799
Pasivo por arrendamiento	5.635
Total préstamos y pasivos por arrendamientos no corrientes	149.434
Total préstamos y pasivos por arrendamientos	154.689
Patrimonio atribuible a los accionistas de la Compañía	
Capital Social y Primas de Emisión	274.476
Reservas	110.593
Resultados Acumulados	(27.343)
Patrimonio atribuible a los accionistas de la Compañía	357.726
Capitalización Total	512.415

RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA

Las consideraciones y el análisis de la situación financiera y el resultado de las operaciones de la Compañía incluidas a continuación deben leerse conjuntamente con los estados financieros intermedios consolidados de la Compañía incorporados por referencia en el presente Suplemento de Prospecto.

Comparación de Resultados de las operaciones por el periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 comparado con el mismo periodo de 2023, expresado en moneda homogénea del 30 de septiembre de 2024 y en millones de pesos.

Los resultados de la Compañía por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, se encuentran ajustados por inflación a dicha fecha. Asimismo, a efectos de su comparación con los resultados registrados en el mismo período del año 2023, se procedió a ajustar los mismos a la misma fecha de cierre aplicando el índice respectivo.

CONCEPTOS	30/09/2024	30/09/2023	%
Ingresos	1.017.858	1.003.115	1,5%
Costo de ventas	(722.866)	(725.092)	-0,3%
GANANCIA BRUTA	294.992	278.023	6,1%
% s/ventas	29,0%	27,7%	
Gastos de comercialización	(258.707)	(260.421)	-0,7%
Gastos de administración	(37.571)	(33.217)	13,1%
Otras ganancias y (pérdidas), netas	9.039	(4.929)	-283,4%
Ingresos por inversiones	895	1.242	-27,9%
Costos financieros	(17.888)	(18.405)	-2,8%
Diferencias de cambio	81.185	4.667	1.639,6%
Otros resultados financieros	(7.499)	1.459	-614,0%
Resultado por la posición monetaria neta	26.208	33.678	-22,2%
Ganancia antes de impuestos	90.654	2.097	4.223%
Impuestos a las ganancias	(23.669)	15.144	-256,3%
Ganancia neta del período	66.985	17.241	288,5%

INGRESOS:

Se detalla a continuación la apertura de los ingresos por ventas consolidados de la Compañía al 30 de septiembre de 2024 presentado en forma comparativa con el mismo período de 9 meses del año anterior. Todas las cifras aquí incluidas se encuentran expresadas en moneda homogénea del 30 de septiembre de 2024 y en millones de Pesos.

	30/9/24	30/9/23	Variación en %
Ventas de productos:			
Mercado local argentino	819.908	809.473	1,3%
Mercados del exterior	185.054	180.122	2,7%
Servicios prestados	12.896	13.520	-4,6%

Total de ingresos	1.017.858	1.003.115	1,5%
--------------------------	------------------	------------------	-------------

Durante el periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 los ingresos subieron un 1,5% en términos reales en comparación con el mismo periodo de 2023.

Mercado local argentino

Las ventas en el mercado local argentino se incrementaron un 1,3% en comparación con el mismo período del año anterior debido a un efecto combinado de:

- Un aumento del 7,8% en términos reales de los precios promedio comparado con el mismo periodo del 2023 considerando los cambios en el mix de productos.
- Una disminución del 6,1% en los volúmenes vendidos. Si bien se refleja una caída en los volúmenes es importante destacar que la misma estuvo muy por debajo de la que se registró a nivel general de todo el sector lácteo. Esto pone en evidencia la fuerza de la marca, la calidad y demás fortalezas competitivas de nuestra Compañía.

Mercados del exterior

La Compañía incluye bajo este concepto, ingresos por las exportaciones a terceros, pero también, aquellos ingresos provenientes de las ventas en los mercados domésticos de Brasil y de Paraguay, por medio de Leitesol Industria e Comercio SA y Mastellone de Paraguay SA respectivamente. Ambas Compañías son 100% subsidiarias de la Compañía.

Durante el período de nueve meses cerrado el 30 de septiembre de 2024 la Compañía registro un aumento del 2,7% en sus ventas en los mercados del exterior por encima de la inflación del período, debido a:

- Un aumento en los volúmenes del 4,4% considerando los volúmenes exportados y los transados dentro del mercado doméstico brasileño.
- Una disminución del 1,6% en los precios de venta (incluyendo cambios en el mix de productos) convertidos a Pesos por debajo de la inflación del periodo.

Considerando separadamente los datos registrados por la subsidiaria de la Sociedad, Leitesol Industria e Comercio SA, del resto de las exportaciones de la Compañía destacamos lo siguiente:

- Un incremento del 10,3% en los volúmenes vendidos por Leitesol Industria e Comercio SA, mientras que los precios reportados por dicha Compañía, convertidos a Pesos, registraron una disminución del 9,6% producto del efecto principalmente del tipo de cambio.
- Una disminución del 2,0% en los volúmenes exportados al resto de los mercados extranjeros. En el caso de los precios de venta, medidos en Pesos, se incrementaron un 13,2%.

COSTOS Y GASTOS

Costo de Venta

Todas las cifras están expresadas en millones de Pesos y en moneda homogénea del 30 de septiembre de 2024.

Costo de ventas	30-9-24	30-9-23	Variación en %
Compra de materia prima	514.086	508.097	1,2%
Gastos de producción	208.648	205.224	1,7%

Beneficios de la promoción industrial	(2.995)	(4.997)	(40,1%)
Desvalorización de inventarios	1.478	1.232	20,0%
Valuación de inventarios iniciales menos valuación de inventarios finales (incluyendo otros efectos)	1.649	15.536	(89,4%)
Costo de Ventas	722.866	725.092	(0,3%)

Durante el periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, los costos de ventas disminuyeron en términos reales un 0,3% comparado con el mismo periodo del 2023 principalmente debido a:

- Un aumento de los gastos de producción del 1,7% en términos reales, debido a las siguientes razones:
 - ✓ Un aumento del 0,9% en sueldos, jornales, gratificaciones y cargas sociales debido al acuerdo negociado con el sindicato que incluye un ajuste de salarios pendiente de aplicar de la paritaria 2023.
 - ✓ Un importante aumento de las depreciaciones y amortizaciones del 17,2%. Como resultado de la depreciación del peso ocurrida en Diciembre del 2023, se revaluaron las cifras asociadas a propiedad planta y equipos y como consecuencia de ello los cálculos de depreciaciones del año fiscal 2024.
 - ✓ Un aumento del costo de fletes del 9,1% asociado a los servicios de transporte de leche que la empresa brinda a Danone Argentina SA. Este incremento se debe a que hasta el año pasado este servicio era prestado por nuestra subsidiaria ConSer, con lo cual este costo formaba parte del costo de los servicios prestados pero imputado a compras de servicios del período.
 - ✓ Una baja del 18,5% en los costos de energía, debido a una baja de las tarifas pagadas considerando además una disminución en el consumo de fuel oil dada la instalación de gas natural en nuestra planta quesera de Canals, provincia de Córdoba.

Por el lado de las compras, el costo de la leche cruda, principal materia prima de la Compañía registró una suba en el precio pagado al productor primario de aproximadamente 4,3% por encima de la inflación interanual. Esta suba del precio se compensó parcialmente con un menor ingreso de leche cruda dado los efectos de la sequía registrada en el país.

Gastos de Comercialización

Todas las cifras están expresadas en millones de Pesos y en moneda homogénea del 30 de septiembre de 2024.

	30-9-24	30-9-23	Variación en %
Fletes	120.175	123.737	(2,9%)
Honorarios y retribuciones por servicios	58.206	59.457	(2,1%)
Sueldos, jornales, gratificaciones y cargas sociales	37.577	34.726	8,2%
Impuestos, tasas y contribuciones	23.407	22.469	4,2%
Publicidad y propaganda	8.512	10.405	(18,2%)
Otros	10.830	9.627	12,5%
Total de gastos de comercialización	258.707	260.421	(0,7%)

Durante el periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, los gastos de comercialización disminuyeron un 0,7% en términos reales

Dicho aumento se debió principalmente a:

- Una disminución del 2,9% en el costo de los fletes debido a mejoras de productividad relacionados a la reducción de costos del transporte, cambios en las rutas logísticas y en las cargas de los volúmenes transportados.
- Una disminución del 2,1% en honorarios y retribuciones por servicios. Dentro de los mismos, los más significativos que explican la variación, son aquellos conectados con la distribución de productos efectuada por Logística La Serenísima. La baja registrada se debió al resultado de distintas acciones destinadas encaradas por dicha empresa con el fin de reducir costos y gastos relacionados con tareas administrativas y de los almacenes de productos.
- Un aumento del 8,2% en sueldos, jornales, gratificaciones y cargas sociales a causa de aumentos salariales acordados con el gremio y/o para el personal fuera de convenio. Igualmente corresponde señalar que dicha suba está influenciada por un ajuste de salarios pendiente del año anterior y que se terminó de aplicar en los primeros meses del corriente año.
- Una suba en impuestos, tasas y contribuciones del 4,2% generada exclusivamente por el efecto producido por el impuesto sobre los ingresos brutos el cual se calcula sobre la venta de la empresa en Argentina.
- Una baja del 18,2% en términos reales en publicidad y propaganda debido al cambio de pautas publicitarias y de los medios de comunicación utilizados.
- Una suba del 12,5% en otros conceptos que incluyen: depreciaciones, varios de oficinas y comunicaciones, gastos de rodados, gastos de movilidad y viajes, etc.

Gastos de administración

Todas las cifras están expresadas en millones de Pesos y en moneda homogénea del 30 de septiembre de 2024.

	30-9-24	30-9-23	Variación en %
Sueldos, jornales, gratificaciones y cargas sociales	19.285	16.818	14,7%
Impuestos, tasas y contribuciones	7.298	7.098	2,8%
Honorarios y retribuciones por servicios	5.023	4.499	11,6%
Otros	5.965	4.802	24,2%
Total de gastos de administración	37.571	33.217	13,1%

Durante el periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, los gastos de administración aumentaron un 13,1% en términos reales

Dicho aumento se debió principalmente a:

- Un aumento del 14,7% en sueldos, jornales, gratificaciones y cargas sociales a causa de aumentos de sueldos negociados con el gremio y/o para el personal fuera de convenio. Igualmente corresponde señalar que dicha suba está influenciada por un ajuste de salarios pendiente del año anterior y que se terminó de aplicar en los primeros meses del corriente año.
- Una suba en impuestos, tasas y contribuciones del 2,8% generada exclusivamente por el efecto producido por el impuesto sobre los débitos y créditos bancarios directamente vinculados con los ingresos y egresos de fondos de la Compañía.

- Un aumento del 11,6% en honorarios y retribuciones por servicios ligados fundamentalmente con mayores gastos devengados por la implementación del nuevo sistema ERP.
- Un aumento del 24,2% en otros conceptos que incluyen: depreciaciones, varios de oficinas y comunicaciones, gastos de rodados, gastos de movilidad y viajes, etc.

Diferencias de cambio y otros resultados financieros

Como resultado de una menor devaluación del peso en comparación con la inflación registrada durante los primeros nueve meses del 2024 la Compañía registró una ganancia como resultado de la conversión a Pesos de activos y pasivos en moneda extranjera en comparación con el ajuste por inflación de estos. La devaluación del peso en el periodo fue del 20,0% mientras que la inflación fue del 101,6%.

Con relación a Otros resultados financieros, bajo este rubro la Compañía registró la pérdida correspondiente a la revaluación de la ON Clase I en UVA (ajustable por inflación), la cual fue cancelada totalmente a su fecha de vencimiento en el mes de junio de 2024.

Impuesto a las ganancias

La Compañía devengó en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, una pérdida por impuesto a las ganancias, dado que en términos impositivos la Sociedad registra una ganancia impositiva. En la comparación con el mismo período del año anterior, se registró exactamente lo contrario producto de la pérdida en términos impositivos, lo que significó la registración de una ganancia por este concepto.

Liquidez y Recursos de Capital

Las cifras aquí incluidas están expresadas en moneda homogénea del 30 de septiembre de 2024 y en millones de Pesos.

	30-9-24	30-9-23
Flujos de efectivo generados por las actividades de la operación excepto cambios en las cuentas de capital de trabajo y pagos de impuesto a las ganancias.	59.300	24.329
Cambios en las cuentas de capital de trabajo	7.570	55.366
Pago de impuesto a las ganancias	(2.563)	(5.327)
Flujo neto de efectivo generado por las actividades de operación.	64.307	74.368
Flujos de efectivo utilizados en las actividades de inversión	(14.261)	(21.206)
Flujos de efectivo aplicados en las actividades de financiamiento	(55.163)	(13.861)
(Disminución) incremento neto de efectivo y equivalentes de efectivo	(5.117)	39.301
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del ejercicio	48.527	27.376

Efectos de la variación en las tasas de cambio sobre el efectivo y equivalentes de efectivo mantenidos en moneda extranjera.	(5.929)	199
Efecto de los cambios en el poder adquisitivo de efectivo y equivalentes de efectivo.	(9.551)	(10.629)
Efectivo y equivalentes de efectivo al Cierre del período	27.930	56.247

El efectivo y los equivalentes de efectivo disminuyó un 113,0% en comparación vs el mismo periodo que el año previo (sumas reexpresadas por inflación al 30 de septiembre de 2024) debido a los siguientes efectos:

- Un aumento de Ps. 34.971 en las actividades de la operación excepto cambios en las cuentas de capital de trabajo y pagos de impuesto a las ganancias debido a:
 - Un aumento del resultado neto del periodo por Ps.49.744,
 - Una disminución de ítems que no representan salida de efectivo, que ajustan el resultado neto del periodo por Ps.14.773.
- Una aplicación de fondos neta por Ps.47.796 millones debido a cambios en el capital de trabajo. Tales cambios obedecen principalmente al incremento en cuentas por cobrar dado un leve incremento de días de calle sumado a que nuestros ingresos crecieron por encima de la inflación del período, neta del origen de fondos generado por cuentas por pagar y fiscales.
- Los fondos utilizados en actividades de inversión disminuyeron en Ps.6.945 donde la mayor variación se debe a la inexistencia de inversiones en otros activos financieros.
- Los fondos utilizados en actividades de financiación se incrementaron en Ps.41.302 debido al pago en la fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase I emitidas por la Compañía en Junio de 2021. Para tal cancelación la Sociedad utilizó fondos generados por sus propias actividades operativas.

A efectos de la interpretación de la información financiera expuesta precedentemente, recomendamos la lectura detallada de nuestros Estados Financieros Intermedios Condensados Consolidados correspondientes al período económico finalizado el 30 de septiembre de 2024 y de nuestros Estados Financieros Intermedios Condensados Individuales correspondientes al período económico finalizado el 30 de septiembre de 2024 los que se encuentran publicados en la autopista de la información financiera de la CNV, con los siguientes links: <https://aif2.cnv.gov.ar/presentations/publicview/a88c6b08-cacc-42d6-9fd2-6e2a4b202491> y <https://aif2.cnv.gov.ar/presentations/publicview/497c80d7-8a93-414d-98da-5704b972148b>, respectivamente.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

General

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública, dentro del territorio de la Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de subasta y/o licitación pública bajo la modalidad “abierta” a través del módulo de licitaciones del sistema informático de colocación “SIOPEL”, de propiedad de y operado por el MAE, de conformidad con el artículo 27, Sección IV, Capítulo V, Título II, y 1º, Sección I, Capítulo IV, Título VI, de las Normas de la CNV (la “**Licitación**”).

A través de la celebración de un Contrato de Colocación (el “**Contrato de Colocación**”), la Emisora ha designado a Galicia, Santander y Patagonia como los organizadores y colocadores (los “**Organizadores y Colocadores**”) y a Puente, Balanz y Allaria como colocadores de las Obligaciones Negociables (los “**Colocadores**”, juntamente con los Organizadores y Colocadores, los “**Agentes Colocadores**”).

En virtud del Contrato de Colocación, los Agentes Colocadores se comprometieron a realizar sus “mejores esfuerzos” (conforme prácticas usuales de mercado) para la organización y/o colocación de las Obligaciones Negociables, según corresponda, mediante su oferta pública en la Argentina, en los términos del artículo 774, inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme con la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV, y las demás leyes y regulaciones vigentes en la materia, pero sin asumir compromiso alguno de suscripción en firme (dichos esfuerzos, los “**Esfuerzos de Colocación**”). Adicionalmente, el Contrato de Colocación establecerá, *inter alia*, los derechos y obligaciones de los Agentes Colocadores y la Emisora en relación con la organización y la colocación de las Obligaciones Negociables, así como también las comisiones y demás costos vinculados con la colocación de las Obligaciones Negociables.

La colocación de las Obligaciones Negociables será llevada a cabo mediante una oferta que califique como oferta pública en la Argentina conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Obligaciones Negociables, las Normas de la CNV y demás normas argentinas aplicables. La Emisora no ha solicitado ni tiene previsto solicitar autorización para ofrecer públicamente las Obligaciones Negociables en ninguna otra jurisdicción fuera de la Argentina.

Las Obligaciones Negociables constituyen una nueva emisión de obligaciones negociables, por lo que actualmente no existe un mercado para ellas. Por lo tanto, la Emisora no puede asegurar la liquidez, desenvolvimiento o continuidad de los mercados de negociación para las Obligaciones Negociables. La Emisora solicitará la negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y el MAE. Sin embargo, ni la Emisora ni los Agentes Colocadores pueden garantizar que dichas solicitudes serán aprobadas. Por lo tanto, ni la Emisora, ni los Agentes Colocadores pueden dar seguridad alguna acerca de la liquidez del mercado de negociación de las Obligaciones Negociables, o que se desarrollará un activo mercado público de las Obligaciones Negociables. Si no se desarrollara un activo mercado de negociación pública de las Obligaciones Negociables, el precio de mercado y la liquidez de las Obligaciones Negociables podrían resultar adversamente afectados.

Conforme los términos de la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Obligaciones Negociables y las Normas de la CNV, los inversores que quisieran suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra (las “**Órdenes de Compra**”) en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser remitidas (i) a los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas durante el Período de Licitación Pública, a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, o (ii) como ofertas por agentes del MAE (excluyendo los Agentes Colocadores) y/o adherentes al mismo, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán, a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, todo ello de acuerdo con el Prospecto y este Suplemento.

En el caso de Órdenes de Compra ingresadas como ofertas por agentes del MAE y/o adherentes al mismo, ni la Emisora ni los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación tendrán responsabilidad alguna respecto de la forma en que las ofertas sean cargadas a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE ni por el cumplimiento de la normativa referente a encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N° 25.246 (según fuera modificada y complementada).

En ningún caso un Inversor Interesado (según este término se define más abajo) podrá presentar, ante uno o más Agentes Colocadores y/o agentes del MAE y/o adherentes al mismo, Órdenes de Compra y/u ofertas por medio de las cuales, en forma individual o conjunta, se solicite un valor nominal superior al Monto Máximo de Emisión ofrecido por la Emisora.

Esfuerzos de Colocación

Los Esfuerzos de Colocación podrán consistir en uno o más de los siguientes actos, habituales en el mercado argentino para la colocación mediante oferta pública de valores negociables, que entre otros podrá incluir los siguientes:

- (i) poner a disposición de los posibles inversores copia de los Documentos Informativos (tal como se los define a continuación). "**Documentos Informativos**" significa los siguientes documentos: (a) el Prospecto; (b) el Suplemento; (c) la calificación de riesgo referida en el presente; (d) el Aviso de Suscripción (según dicho término se define más adelante y junto con el Prospecto y el Suplemento, los "**Documentos de la Oferta**"); y (e) cualquier otro aviso o información que se publique;
- (ii) distribuir (por correo común, correo electrónico y/o de cualquier otro modo) los Documentos de la Oferta entre posibles inversores (versiones finales y/o versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV), pudiendo asimismo adjuntar a dichos documentos, una síntesis de la Emisora y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables a ser emitidas, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en los Documentos de la Oferta (versiones finales y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso);
- (iii) realizar una o más reuniones informativas presenciales o virtuales individuales o grupales a través de sistemas de videoconferencia con posibles inversores ("*road show*"), con el único objeto de presentar entre los mismos información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso) relativa a la Emisora y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables (siempre conforme con las Normas de la CNV);
- (iv) realizar conferencias telefónicas o videollamadas con, y/o llamados telefónicos o videollamadas a, y/o enviar correos electrónicos a, posibles inversores, de manera individual o grupal; y/o
- (v) cualquier otro acto que la Emisora y los Agentes Colocadores, de común acuerdo, estimen adecuados.

Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables

En la oportunidad que determinen en conjunto la Emisora y los Agentes Colocadores, y en forma simultánea, o con posterioridad a la publicación de este Suplemento en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA en el micro sitio web del MAE y en la Página Web de la Compañía, la Emisora publicará un aviso de suscripción en la AIF, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web del MAE bajo la sección "Mercado Primario" y en la Página Web de la Compañía (el "**Aviso de Suscripción**"), en el que se indicará, entre otros datos:

- (i) la fecha y horario de inicio y de finalización del período de difusión pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración de al menos tres (3) Días Hábiles, durante los cuales se realizará la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables y se invitará a potenciales inversores a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables, pero no se recibirán Órdenes de Compra durante dicho período (el “**Período de Difusión**”);
- (ii) la fecha y horario de inicio y de finalización del período de licitación pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración no inferior a un Día Hábil y durante el cual, sobre la base de tales Órdenes de Compra de potenciales inversores (los “**Inversores Interesados**”), los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo podrán presentar las correspondientes Órdenes de Compra que hubieren recibido de los Inversores Interesados a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE (el “**Período de Licitación Pública**”) conforme a lo dispuesto en el artículo 8, inciso c), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV;
- (iii) los datos de contacto de los Agentes Colocadores, y
- (iv) los demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, incluyendo pero no limitado a los indicados en el artículo 8, inciso a), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

En todos los casos, el Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión. A los efectos de este párrafo, “**Día Hábil**” será entendido como cualquier día durante el cual BYMA y el MAE operen con normalidad.

Durante el Período de Licitación Pública, los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, las órdenes de compra que hayan recibido de los Inversores Interesados (las “**Ofertas de Compra**”). Las Órdenes de Compra que oportunamente presenten los Inversores Interesados a los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo deberán detallar, entre otras cuestiones, (a) el nombre o la denominación del inversor; (b) el valor nominal solicitado (el “**Monto Solicitado**”); (c) la tasa de interés fija solicitada expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (la “**Tasa Fija Solicitada**”) en el Tramo Competitivo; (d) la forma de liquidación (MAE-Clear o Colocador); y (e) otros datos que requiera el formulario de ingresos de órdenes del sistema “SIOPEL” del MAE.

Los Inversores Interesados que presenten Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo (conforme se define más adelante) podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del monto a emitir para las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Órdenes de Compra (el “**Porcentaje Máximo**”). Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.

Cada uno de los Inversores Interesados podrá presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra, con distinto Monto Solicitado y/o Tasa Fija Solicitada. Dado que solamente los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo pueden ingresar las Ofertas de Compra correspondientes a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, los Inversores Interesados que no sean agentes del MAE y/o adherentes al mismo deberán mediante las Órdenes de Compra correspondientes instruir a los Agentes Colocadores o a cualquier agente del MAE y/o adherente al mismo para que, por cuenta y orden de los Inversores Interesados en cuestión, presenten las correspondientes Ofertas de Compra durante el Período de Licitación Pública. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores habilitados a

participar en la rueda de Licitación tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a agentes del MAE y/o adherentes al mismo, distintos de los Agentes Colocadores. Tales Órdenes de Compra podrán ser otorgadas por los Inversores Interesados a los Agentes Colocadores o a cualquier agente del MAE y/o adherente al mismo durante el Período de Licitación Pública.

Los Inversores Interesados en presentar Órdenes de Compra deberán contactar a los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación o a cualquier agente del MAE y/o adherente al mismo con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que sus Órdenes de Compra sean presentadas a través del sistema "SIOPEL" del MAE antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE (distintos de los Agentes Colocadores) y/o adherentes al mismo a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Interesados que presenten Ofertas de Compra a través de los Agentes Colocadores.

La Licitación que se realizará durante el Período de Licitación Pública será de modalidad "abierta" conforme lo establece el Artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, lo que implica que la totalidad de las ofertas ingresadas en el SIOPEL serán accesibles para los participantes de la licitación pública a medida que las mismas se vayan ingresando en el SIOPEL. Respecto de cada Oferta de Compra, constará en el registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del inversor o el nombre del agente del MAE y/o Colocador que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el valor nominal requerido; (iii) la Tasa Fija Solicitada en el Tramo Competitivo; (iv) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta; (v) su número de orden; y (vi) cualquier otro dato que resulte relevante.

En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda y ver las Ofertas de Compra a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema a través del sistema "SIOPEL" del MAE. A dichos efectos, los Agentes Colocadores habilitados a operar en la rueda de Licitación serán dados de alta para participar en la misma en forma automática y todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como "Agente Registrado" en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquéllos. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse con una antelación mínima de 48 horas hábiles al inicio del Período de Licitación Pública.

Todas las Ofertas de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni la posibilidad de ser retiradas. Los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que reciban Órdenes de Compra en relación con las Obligaciones Negociables, podrán rechazar cualquier Orden de Compra presentada a los mismos que no cumpla con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con aquellas, y/o con la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N° 25.246 (según fuera modificada y complementada), aun cuando dichas Órdenes de Compra contengan una Tasa Fija Solicitada inferior o igual a la Tasa de Corte (o sea no competitiva), sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores Interesados que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo a través de los cuales los Inversores Interesados presenten sus Ofertas de Compra, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Ofertas de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada) y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso que los correspondientes Inversores Interesados no las suministraren, ni los Agentes Colocadores, ningún agente del MAE ni ningún adherente al mismo estarán obligados a presentar las Ofertas de Compra en cuestión. En el caso de las Ofertas de Compra que se presenten a través de agentes del MAE y/o adherentes al mismo distintos de los Agentes Colocadores, tales agentes del MAE y/o adherentes al mismo serán, respecto de tales Ofertas de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N° 25.246 (según fuera modificada y complementada) y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Agentes Colocadores responsabilidad alguna al respecto, sin perjuicio de lo cual la Emisora y Agentes Colocadores podrán requerir a tales agentes del MAE y/o adherentes al mismo que provean la información necesaria que demuestre el cumplimiento de tales normas por los respectivos Inversores Interesados.

La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia (a más tardar el día de finalización del período de que se trate, y en el caso del Período de Licitación Pública antes del cierre de la rueda), publicando un aviso complementario en la AIF y en el Micrositio Web del MAE, con anterioridad al vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, según fuera el caso, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo.

La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema "SIOPEL" del MAE. Para mayor información respecto de la utilización del sistema "SIOPEL" del MAE, se recomienda a los interesados leer detalladamente el "*Manual del Usuario —Agentes Colocadores*" y documentación relacionada publicada en el sitio de internet del MAE.

ASIMISMO, SE ACLARA AL PÚBLICO INVERSOR QUE LA TASA DE INTERÉS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PODRÁ SER IGUAL A 0,00%. DE ESTA FORMA, LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PODRÍAN NO DEVENGAR INTERÉS ALGUNO.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

La oferta constará de un tramo competitivo (el "**Tramo Competitivo**") y de un tramo no competitivo (el "**Tramo No Competitivo**").

En el Tramo Competitivo podrán participar los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables que indefectiblemente deberán incluir la Tasa Fija Solicitada.

En el Tramo No Competitivo podrán participar los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables por un valor nominal, en forma individual o conjunta, de hasta US\$ 50.000, que no indiquen la Tasa Fija Solicitada. La totalidad de Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo, no podrá superar, en cada caso, el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse. Sin perjuicio de ello, cuando el total de las ofertas adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las Ofertas de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, la cantidad de Ofertas de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido.

Una vez finalizado el Período de Licitación Pública no podrán modificarse las ofertas ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

Determinación de la Tasa de Corte. Adjudicación

Al finalizar el Período de Licitación Pública no podrán ingresarse nuevas Órdenes de Compra. Luego de finalizado el Período de Licitación Pública, la Emisora, conjuntamente con los Agentes Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes ordenarán las Órdenes de Compra recibidas en forma ascendente en el sistema "SIOPEL" del MAE, sobre la base de la Tasa Fija Solicitada, volcando en primer lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo Competitivo.

Asimismo, en dicha oportunidad, la Emisora determinará la tasa de corte aplicable a las Obligaciones Negociables, la cual será expresada como porcentaje anual truncado a dos decimales (la "**Tasa de Corte**"). La Compañía, junto con los Agentes Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de las Obligaciones Negociables. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o los Agentes Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados ni a los agentes del MAE que hayan ingresado ofertas (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra), derecho a compensación y/o indemnización alguna.

El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del SIOPEL.

Adjudicación y Prorrateo

Las Órdenes de Compra se adjudicarán de la siguiente forma:

(i) Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto a ser emitido, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso de que las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% mencionado del monto a ser emitido, o el monto total a ser emitido, según corresponda, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional con los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad de Dólares Estadounidenses a asignar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al monto

mínimo de suscripción, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto no asignado a tal Orden de Compra será asignado entre las demás Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo aceptadas; todo ello en virtud del, y siguiendo el, procedimiento vigente en el MAE;

(ii) En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo.

(iii) El monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:

(i) Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo serán ordenadas en forma ascendente sobre la Tasa Fija Solicitada;

(ii) Las Órdenes de Compra cuya Tasa Fija Solicitada sea menor a la Tasa de Corte serán adjudicadas comenzando por aquellas con menor Tasa Fija Solicitada y continuando en forma ascendente;

(iii) Todas las Órdenes de Compra con una Tasa Fija Solicitada igual a la Tasa de Corte serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa de Corte, pero en caso de sobresuscripción serán adjudicadas a la Tasa de Corte a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior a la suma de US\$100;

(iv) Todas las Órdenes de Compra con una Tasa Fija Solicitada superior a la Tasa de Corte, no serán adjudicadas;

(v) Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad de Dólares Estadounidenses a asignar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior;

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores pueden asegurar a los Inversores Interesados ni a los agentes del MAE que hayan ingresado ofertas (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) que sus Órdenes de Compra será adjudicadas y que de serlo serán adjudicadas por la totalidad del Monto Solicitado en las Órdenes de Compra en base a lo detallado más arriba, ni que la proporción del monto de Obligaciones Negociables solicitado adjudicado a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra idénticas sea el mismo.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores tendrán obligación alguna de notificar a ningún inversor cuya Orden de Compra hubiere sido total o parcialmente excluida. Las Órdenes de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o los Agentes Colocadores, ni otorgará a los Inversores Interesados ni a los agentes del MAE que hayan ingresado ofertas (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra quedarán automáticamente sin efecto.

LOS MONTOS PARCIAL O TOTALMENTE EXCLUIDOS DE LAS OFERTAS DE COMPRA EN FUNCIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS PRORRATEOS DISPUESTOS POR EL SISTEMA SIOPEL Y DE LA METODOLOGÍA DE DETERMINACIÓN DEL MONTO EFECTIVO DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES A EMITIR ANTES DESCRIPTO QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTO SIN QUE TAL CIRCUNSTANCIA GENERE RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA LA EMISORA NI PARA LOS AGENTES COLOCADORES NI OTORGUE A LOS INVERSORES INTERESADOS, NI A LOS AGENTES DEL MAE QUE HAYAN INGRESADO

OFERTAS DE COMPRA (Y/O A LOS INVERSORES INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO A LOS MISMOS LAS CORRESPONDIENTES ÓRDENES DE COMPRA) DERECHO A RECLAMO DE INDEMNIZACIÓN Y/O A COMPENSACIÓN ALGUNA.

LA EMISORA PODRÁ, HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN PARA LA EMISORA, QUEDANDO PUES SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA LA EMISORA NI LOS AGENTES COLOCADORES NI OTORGARÁ NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES INTERESADOS NI A LOS AGENTES DEL MAE QUE HAYAN INGRESADO OFERTAS DE COMPRA (Y/O A LOS INVERSORES INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO A LOS MISMOS LAS CORRESPONDIENTES ÓRDENES DE COMPRA) DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁN COLOCADAS Y ADJUDICADAS APLICANDO EL PROCEDIMIENTO CONOCIDO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA COMO LICITACIÓN PÚBLICA, LA CUAL SERÁ DE MODALIDAD “ABIERTA” CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 8, INCISO D), SECCIÓN II, CAPÍTULO IV DEL TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV.

NI LA EMISORA NI LOS AGENTES COLOCADORES GARANTIZAN A LOS INVERSORES INTERESADOS NI A LOS AGENTES DEL MAE QUE HAYAN INGRESADO OFERTAS DE COMPRA (Y/O A LOS INVERSORES INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO A LOS MISMOS LAS CORRESPONDIENTES ÓRDENES DE COMPRA) QUE SE LES ADJUDICARÁ EL MISMO VALOR NOMINAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES DETALLADO EN LA RESPECTIVA ORDEN DE COMPRA, DEBIDO A QUE PUEDE EXISTIR SOBRESUSCRIPCIÓN DE DICHS TÍTULOS RESPECTO DEL VALOR NOMINAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE LA EMISORA, JUNTAMENTE CON LOS AGENTES COLOCADORES, DECIDAN EMITIR Y COLOCAR.

NI LOS AGENTES COLOCADORES NI LA EMISORA SERÁN RESPONSABLES POR LOS PROBLEMAS, FALLAS, PÉRDIDAS DE ENLACE, ERRORES EN LA APLICACIÓN NI CAÍDAS DEL SOFTWARE AL UTILIZAR EL SIOPEL. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO DE LA UTILIZACIÓN DEL SIOPEL, SE RECOMIENDA A LOS INVERSORES LA LECTURA DETALLADA DEL “*MANUAL DEL USUARIO – COLOCADORES*” Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DEL MAE.

Suscripción y Liquidación

La emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables tendrá lugar en la fecha en que se informe en el Aviso de Resultados.

La liquidación de las Obligaciones Negociables será efectuada a través de MAE Clear, o, si los Inversores Interesados no contasen con una cuenta custodio disponible en MAE-Clear, la liquidación de las Obligaciones Negociables podrá realizarla el Colocador correspondiente, pudiendo cada Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA, comprometiéndose los inversores adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación al pago del Monto a Integrar.

Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables adjudicadas deberán ser integradas por los inversores adjudicados con las sumas en Dólares Estadounidenses, suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables hasta las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación (el “**Monto a Integrar**”), del siguiente modo:

(i) MAE Clear: asegurando una cantidad suficiente de Dólares Estadounidenses disponible para cubrir el Monto a Integrar en las cuentas custodios participantes indicadas por el Inversor Interesado o agente del MAE adjudicados.

(ii) Agentes Colocadores mediante (a) transferencia electrónica del Monto a Integrar a una cuenta abierta a nombre de dicho Agente Colocador habilitado a participar en la rueda de Licitación, la cual será informada en la Orden de Compra, o (b) autorización otorgada a dicho Agente Colocador habilitado a participar en la rueda de Licitación para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor adjudicado el Monto a Integrar; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva. Si en caso de que los inversores adjudicados hubieran cursado sus Órdenes de Compra a través de un agente del MAE y/o adherente al mismo, deberán pagar el Monto a Integrar respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación abierta en el BCRA.

Una vez efectuada la integración del 100% del Monto a Integrar de las Obligaciones Negociables en la Fecha de Emisión y Liquidación (salvo en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores previamente a ser integrado el Monto a Integrar correspondiente), incluyendo, de ser el caso, el Monto a Integrar de aquellas Obligaciones Negociables que hubieran sido adjudicadas a los Agentes Colocadores como consecuencia de las Órdenes de Compra eventualmente presentadas por dichos Agentes Colocadores, conforme fuera detallado en el párrafo anterior, el Agente de Liquidación: (i) transferirá a la Emisora el monto recibido de los suscriptores; y (ii) acreditará las Obligaciones Negociables adjudicadas del siguiente modo: (a) *MAE Clear*: en las cuentas de los custodios participantes de dicha central que se hubiesen indicado en la respectiva Orden de Compra, o (b) *Agentes Colocadores*: en las cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas en las Órdenes de Compra.

Una vez recibidas las Obligaciones Negociables adjudicadas por los Agentes Colocadores y/o por los agentes del MAE y/o adherentes al mismo, éstos transferirán en la Fecha de Emisión y Liquidación dichas Obligaciones Negociables, bajo su exclusiva responsabilidad, a las cuentas que hubieren indicado en sus Órdenes de Compra los inversores adjudicados. En caso que cualquiera de las Ofertas de Compra adjudicadas no sean integradas en o antes de las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, los Agentes Colocadores procederán según las instrucciones que le imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los inversores adjudicados incumplidores del derecho a suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento), sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan ingresado las correspondientes Ofertas de Compra (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores.

Las Obligaciones Negociables no integradas por los inversores adjudicados serán canceladas con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación.

La cancelación de las Obligaciones Negociables no integradas (a) no requiere que (i) se dé al inversor adjudicado la oportunidad de remediar el incumplimiento incurrido; ni (ii) se formalice y/o notifique al inversor adjudicado la decisión de proceder a la cancelación; y (b) no generará responsabilidad de tipo alguno para la Emisora y/o para los Agentes Colocadores ni otorgará a tal inversor involucrado derecho a reclamo y/o a indemnización alguna.

Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables—Estabilización

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado de negociación preestablecido.

En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Agentes Colocadores que participen en su colocación y distribución podrán, pero no estarán obligados, realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, conforme con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes.

En consecuencia, no se puede garantizar que los Agentes Colocadores (y quienes actúen en su representación) llevarán a cabo actividades de formación de mercado u operaciones de estabilización con relación a las Obligaciones Negociables. En caso de ser efectuadas, dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones: (i) podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión; (ii) no podrán extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria de las Obligaciones Negociables en el mercado; (iii) podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las Obligaciones Negociables que han sido objeto de colocación primaria; (iv) no podrán efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se hayan negociado las Obligaciones Negociables en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, colocación y distribución; y (v) los agentes que realicen operaciones en los términos antes indicados, deberán informar a los mercados la individualización de las mismas. Los mercados deberán hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

GASTOS DE EMISIÓN

Los principales gastos relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables calculados sobre un monto estimado de colocación del equivalente de hasta US\$ 20.000.000, ascienden aproximadamente a la suma de \$ 182.000.000 (calculados al tipo de cambio vendedor divisa publicado por el Banco de la Nación Argentina en fecha 2 de diciembre de 2024), los cuales representarían aproximadamente el 0,87% del total de la emisión de las Obligaciones Negociables y son los siguientes:

- (i) los honorarios de los Agentes Colocadores, los cuales se fijarán en conjunto en aproximadamente 0,62% del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas;
- (ii) los honorarios del agente calificador de riesgo, los auditores de la Emisora, los honorarios de los asesores legales de la Emisora, por aproximadamente el 0,09% del valor nominal de las Obligaciones Negociables; y
- (iii) aranceles a pagar al organismo de control y otras entidades reguladoras y mercados autorizados ante los cuales se hubiere solicitado la autorización para el listado y/o la negociación de las Obligaciones Negociables, por aproximadamente \$ 36.000.000 (calculados al tipo de cambio vendedor divisa publicado por el Banco de la Nación Argentina en fecha 2 de diciembre de 2024), que representarían el 0,17% del monto de emisión de las Obligaciones Negociables, y no incluyen los aranceles por el Programa.

Dichos gastos estarán a cargo de la Emisora.

CALIFICACIÓN DE RIESGO

Las Obligaciones Negociables fueron calificadas por Moody's como "A-1.ar" con perspectiva estable. Para más información, véase el dictamen emitido por Moody's en fecha 6 de diciembre de 2024: <https://moodyslocal.com.ar/reporte/issuer-report/informe-de-emisor-mastellone-hermanos-s-a-16/>.

La calificación de riesgo podría ser modificada, suspendida o revocada en cualquier momento, conforme lo prescripto por el artículo 47, Sección X, Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV.

El dictamen del agente de calificación de riesgo podrá ser consultado en la AIF y, asimismo, podrá solicitarse a la sociedad calificadora un detalle del significado de la calificación que asigna a las Obligaciones Negociables.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 47, Sección X, Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV, Moody's deberá revisar en forma continua y permanente la calificación de riesgo otorgada a las Obligaciones Negociables hasta que éstas sean canceladas, debiendo efectuar como mínimo cuatro informes por año.

La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables en ningún caso constituye una recomendación para comprar, mantener o vender dichas Obligaciones Negociables.

CONTRATO DE COLOCACIÓN

En, o antes del, Período de Difusión, la Emisora y los Agentes Colocadores firmarán un contrato de colocación (el “**Contrato de Colocación**”) con el objeto de que estos últimos realicen sus mejores esfuerzos para colocar mediante oferta pública en la Argentina las Obligaciones Negociables por cuenta y orden de la Emisora, en los términos del artículo 774, inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina y de acuerdo con el procedimiento descrito en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Colocación, los Agentes Colocadores se comprometerán a ofrecer públicamente las Obligaciones Negociables exclusivamente dentro del territorio de la Argentina, a fin de colocar las mismas por cuenta y orden de la Emisora sobre la base de los mejores esfuerzos de dicho Colocador.

Los Agentes Colocadores habilitados a participar de la rueda de Licitación serán los encargados de ingresar las Órdenes de Compra al sistema “SIOPEL” del MAE durante el Período de Licitación Pública, debiendo cumplir con las normas vigentes que resulten aplicables, incluyendo sin limitación, las Normas de la CNV y demás normativa vigente aplicable.

El Contrato de Colocación será presentado en la CNV dentro los plazos establecidos en la normativa aplicable.

Los Agentes Colocadores no asumen compromiso alguno de suscripción en firme de las Obligaciones Negociables. Para más información véase el capítulo “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento.

HECHOS POSTERIORES

Autorización de endeudamiento

En fecha 5 de noviembre de 2024, el Directorio de la Emisora resolvió autorizar un endeudamiento financiero por hasta la suma de US\$ 30.000.000 o su equivalente en pesos, u otras monedas o unidades de medida; de acuerdo con las siguientes condiciones: (i) se resolvió aprobar el endeudamiento de la Sociedad por hasta US\$ 10.000.000 mediante operaciones de prefinanciación de exportaciones y/o acuerdos para operar en descubierto con los bancos con los que opera la Sociedad actualmente, a un plazo de vencimiento no superior al 30 de junio 2025, sin garantía; (ii) evaluar la emisión y colocación por oferta pública de obligaciones negociables por hasta un monto equivalente a US\$ 20.000.000, a un plazo de vencimiento no superior al 30 de junio de 2025, de acuerdo a las condiciones de mercado más convenientes y supeditando la aprobación de las condiciones de emisión y celebración de los contratos correspondientes a la consideración y aprobación del Directorio; (iii) aprobar que en el eventual caso que por razones del mercado de capitales la emisión de obligaciones negociables no sea factible en forma parcial o total, la Sociedad pueda incurrir en la toma de endeudamientos bancarios en su reemplazo, a un plazo de vencimiento no mayor al 30 de junio de 2025, sin garantías.

Prefinanciaciones de exportaciones

Durante el mes de noviembre 2024, la Compañía tomó prefinanciaciones de exportaciones por un monto total de US\$ 7.500.000, otorgadas por el Banco Industrial y el Banco de la Nación Argentina. Los vencimientos de tales préstamos no garantizados operarán el 28 de marzo y el 30 de abril de 2025 respectivamente.

INFORMACIÓN ADICIONAL

a) Controles de cambio

La información sobre el régimen de controles de cambio aplicable a las Obligaciones Negociables se encuentra en la sección “*Tipos de Cambio y Control de Cambios*” del Prospecto.

A continuación, se describen las medidas recientes en relación con el mercado de cambios:

Comunicaciones BCRA

Comunicación “A” 8073

Con fecha 23 de julio de 2024, el BCRA emitió la Comunicación “A” 8073 en virtud de la cual deja sin efecto el punto 4.3.2. de las Normas de Exterior y Cambios, que contempla condiciones de exclusión para realizar operaciones de títulos valores y otros activos enunciados en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2 del citado ordenamiento.

Comunicación “A” 8074

Con fecha 23 de julio de 2024, el BCRA emitió la Comunicación “A” 8074 en virtud de la cual establece que el acceso al mercado de cambios para cursar pagos diferidos por el valor FOB de las importaciones oficializadas a partir del 01/08/24 que correspondan a los bienes comprendidos en el punto 10.10.1.4. de las Normas de Exterior y Cambios podrá ser realizado un 50% del valor FOB desde los 30 días corridos contados desde el registro de ingreso aduanero de los bienes y el restante 50% desde los 60 días corridos contados desde igual momento. Además, dispone que el acceso al mercado de cambios para cursar pagos diferidos por el valor FOB de las importaciones oficializadas a partir del 01/08/24 que correspondan a bienes comprendidos en el punto 10.10.1.3. de las Normas de Exterior y Cambios podrá realizarse a partir de los 90 días corridos desde el registro de ingreso aduanero de los bienes. Por último, reemplaza el inciso iii) del punto 2.2.2.1. de las Normas de Exterior y Cambios, referido a la excepción de la obligación de liquidación los cobros de exportaciones de servicios por parte de las personas humanas.

Comunicación “A” 8079

Con fecha 1 de agosto de 2024, el BCRA emitió la Comunicación “A” 8079 en virtud de la cual se implementa la posibilidad de recibir depósitos de billetes Dólares Estadounidenses por parte de las entidades financieras en el BCRA, hasta fin de año.

Los depósitos revisten carácter de declaración jurada y su concertación conlleva, por parte de la entidad financiera, la aceptación de las condiciones de la operatoria y que su resultado se ajustará a lo que surja de la verificación y clasificación final de los billetes por parte de la Reserva Federal, procediendo el BCRA -de ser necesario- a efectuar los ajustes correspondientes mediante débitos y créditos en la cuenta corriente de la entidad presentante.

La concertación de las operaciones deberá realizarse conforme a las pautas detalladas en la presente, donde se aclara que no tendrá costo para las entidades financieras.

Comunicación “A” 8085

Con fecha 8 de agosto de 2024, el BCRA emitió la Comunicación “A” 8085 en virtud de la cual modifica las Normas de Exterior y Cambios y establece que a partir del 14/08/24 el monto diario a partir del cual será necesario haber cumplimentado el régimen informativo de “Anticipo de operaciones cambiarias” como requisito de acceso al mercado de cambios, se incrementará a US\$ 100.000.

Además, a partir del 09/08/24, se deja sin efecto el "Registro de información cambiaria de exportadores e importadores de bienes".

Comunicación "A" 8094

Con fecha 22 de agosto de 2024, el BCRA emitió la Comunicación "A" 8094 en virtud de la cual modifica las Normas de Exterior y Cambios al incorporar como punto 10.10.2.11 de las citadas normas que detalla las operaciones de importaciones de bienes a partir del 13/12/2023 que pueden cancelarse antes de los plazos previstos en el punto 10.10.1. de las Normas de Exterior y Cambios o para cursar pagos de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero pendiente, al siguiente artículo "10.10.2.11. Se trata de un pago de importaciones de bienes oficializadas a partir del 13/06/24 como parte de la implementación y ejecución de un plan de acción establecido por la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía en el marco de la emergencia pública en materia ferroviaria para los servicios de transporte de pasajeros y cargas de jurisdicción nacional establecida en el Decreto 525/24.

La entidad deberá contar con la documentación emitida por la Secretaría de Transporte que certifique que los bienes a abonar se encuentran comprendidos en el Plan de Acción establecido por esa secretaría.

Comunicación "A" 8108

Con fecha 19 de septiembre de 2024, el BCRA emitió la Comunicación "A" 8108 a través de la cual se realizaron algunas adecuaciones a las Normas de Exterior y Cambios. En este sentido, establece que el acceso al mercado de cambios para cursar pagos diferidos por el valor FOB de las importaciones oficializadas a partir del 20/09/24 que correspondan a bienes comprendidos en el punto 10.10.1.3. de las Normas de Exterior y Cambios podrá realizarse a partir de los 60 (sesenta) días corridos desde el registro de ingreso aduanero de los bienes.

A su vez, establece que las entidades podrán, en el marco de lo dispuesto en el punto 3.13. de las Normas de Exterior y Cambios y cuando se verifiquen los restantes requisitos normativos que resulten aplicables, dar acceso al mercado de cambios para que se concrete una repatriación de inversiones directas de un no residente a través del acceso del residente que adquirió su participación en el capital en una empresa residente en la medida que:

- (i) el acceso se concrete en forma simultánea con la liquidación de fondos ingresados desde el exterior por endeudamientos financieros comprendidos en el punto 3.5. de las Normas de Exterior y Cambios con una vida promedio no inferior a 4 (cuatro) años y que contemplen como mínimo 3 (tres) años de gracia para el pago de capital;
- (ii) la empresa residente cuyo capital se transfiera quede comprendida entre los siguientes sectores: la forestoindustria, el turismo, la infraestructura, la minería, la tecnología, la siderurgia, la energía, el petróleo y el gas; y
- (iii) la operación implique la transferencia de, como mínimo, el 10% (diez por ciento) del capital de la empresa residente.

En caso de que al momento de concretarse el acceso el cliente no cuente con la documentación que demuestre que ha tomado posesión de la participación en el capital que se abona, deberá realizar una declaración jurada en la que se compromete a presentarla dentro de los 60 (sesenta) días corridos de concretado el acceso al mercado de cambios.

Además, establece que a los efectos de la confección de las declaraciones juradas previstas en los puntos 3.8.4. y 3.16.3.1., 3.16.3.2. y 3.16.3.4. de las Normas de Exterior y Cambios deberá considerarse un plazo de 90 (noventa) días corridos para todos los títulos valores, independientemente de que hayan sido emitidos con legislación argentina o extranjera.

Por último, dispone que las transferencias a entidades depositarias del exterior de los títulos valores realizadas o a realizar con el objeto de participar en una operación de recompra de títulos de deuda

emitidos por un residente no deberán tenerse en cuenta en las declaraciones juradas elaboradas para cumplir con los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. de las Normas de Exterior y Cambios.

Comunicación "A" 8112 del BCRA

Mediante la Comunicación "A" 8112 del BCRA de fecha 3 de octubre de 2024, se establecieron, entre otras cuestiones, ciertas posibilidades de acceso al mercado de cambios para el pago de primas de rescate o recompra, intereses devengados y gastos de emisión, en situaciones de precancelación de títulos de deuda locales y deudas financieras con el exterior, que se realizan con una nueva liquidación de endeudamientos financieros del exterior, en el marco de operaciones refinanciación, recompra y/o rescate anticipado de dichas deudas.

Comunicación "A" 8116 del BCRA

Mediante la Comunicación "A" 8116 de fecha 10 de octubre de 2024, el BCRA amplió el plazo disponible para que las personas humanas residentes que ingresan cobros originados en la prestación de servicios a no residentes puedan hacer uso de la excepción de liquidación prevista en el punto 2.2.2.1. de las Normas de Exterior y Cambios. El plazo quedó así establecido en 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la fecha de su percepción en el exterior o en el país o de su acreditación en cuentas del exterior.

Comunicación "A" 8118 del BCRA

El 17 de octubre de 2024, el BCRA emitió la Comunicación "A" 8118, mediante la cual redujo a 30 días corridos desde la fecha de registro de ingreso aduanero el plazo general de diferimiento mínimo aplicable -salvo en caso de excepciones- para acceder al mercado de cambios para el pago de importaciones de bienes del punto 10.10.1.4 de las Normas de Exterior y Cambios (aquella respecto de la que no se prevé un tratamiento particular) y bienes del punto 10.10.1.3 (automotores terminados de la partida 8703 y bienes suntuarios -listado en el punto 12.1 del Régimen Cambiario), en ambos casos, que cuenten con registro de ingreso aduanero a partir del 21 de octubre de 2024.

Comunicación "A" 8122 del BCRA

Mediante la Comunicación "A" 8122 de fecha 7 de noviembre de 2024, el BCRA incorporó en el punto 13.2. de las Normas de Exterior y Cambios, en el cual se establecen los casos en los que las entidades podrán dar acceso al mercado de cambios sin necesidad de contar con la conformidad previa del BCRA para cursar pagos de servicios prestados o que vayan a prestarse a partir del 13 de diciembre de 2023 por no residentes, a los casos en los que el pago corresponde a una operación que encuadra en el concepto "S31. Servicios de fletes por operaciones de exportaciones de bienes" en la cual los fletes forman parte de la condición de venta pactada con el comprador de los bienes y se concreta una vez que la exportación cuenta con el cumplimiento de embarque otorgado por la aduana.

Comunicación "A" 8129 del BCRA

Mediante la Comunicación "A" 8129 de fecha 31 de octubre de 2024, el BCRA estableció que las entidades, en el marco de lo dispuesto en el punto 3.11.2. de las Normas de Exterior y Cambios, también podrán dar acceso al mercado de cambios a los residentes que deban realizar pagos de servicios de deudas comprendidas en el punto 3.5. de las Normas de Exterior y Cambios o de títulos de deuda locales comprendidos en el punto 3.6. de las Normas de Exterior y Cambios para la compra de moneda extranjera con anterioridad al plazo admitido por la normativa en las siguientes condiciones:

- los fondos adquiridos sean depositados en cuentas en moneda extranjera de su titularidad abiertas en entidades financieras locales;
- el acceso se realice dentro de los 60 días corridos previos a la fecha del vencimiento del pago a realizar;

- el acceso se realice por un monto diario que no supere el 10% del monto que se cancelará al vencimiento; y
- la entidad interviniente haya verificado que el endeudamiento, cuyo servicio será cancelado con estos fondos, cumple con la normativa cambiaria vigente por la que se admite dicho acceso.

A su vez, establece como condición adicional para acceder al mercado de cambios, en el marco de lo dispuesto en el punto 3.5. de las Normas de Exterior y Cambios, para realizar una transferencia al exterior para pagar el capital de títulos de deuda emitidos a partir del 8 de noviembre de 2024, incluyendo los que encuadren en la Comunicación "A" 8055 del BCRA, que el pago tenga lugar una vez transcurrido como mínimo 365 días corridos desde su fecha de emisión.

Comunicación "A" 8133 del BCRA

Mediante la Comunicación "A" 8133 de fecha 21 de noviembre de 2024, el BCRA exceptuó de la obligación de diferimiento mínimo para el acceso al mercado de cambios para el pago de importaciones de bienes registradas a partir del 13 de diciembre de 2023 prevista en el punto 10.10.1 de las Normas de Exterior y Cambios a los pagos anticipados de bienes de capital y pagos vista o diferidos de importaciones de bienes que no revistan esa condición que se realicen: (a) mediante una operación de canje y/o arbitraje con fondos depositados en una cuenta en moneda extranjera en una sociedad financiera local; y/o (b) en forma simultánea con la liquidación de financiaciones en moneda extranjera otorgadas al cliente por entidades financieras locales que cumplan con los requisitos de los puntos 10.10.2.1.i) y 10.10.2.1. ii) de las Normas de Exterior y Cambios.

Asimismo, dicha comunicación exceptúa de la obligación de diferimiento mínimo para el acceso al mercado de cambios para el pago de importaciones de servicios prestados o registrados a partir del 13 de diciembre de 2023 prevista en el punto 13.2 de las Normas de Exterior y Cambios cuando: (a) el pago sea a una contraparte no vinculada y se concrete mediante una operación de canje y/o arbitraje con fondos depositados en una cuenta en moneda extranjera en una sociedad financiera local; y/o (b) el acceso se haga a partir de fondos originados en una financiación de importaciones de servicios otorgada por una entidad financiera local en la medida en que las fechas de vencimiento y los montos de capital a pagar de la financiación otorgada sea compatible con aquellos previstos en el punto 13.2 de las Normas de Exterior y Cambios.

Comunicación "A" 8137 del BCRA

Mediante la Comunicación "A" 8137 de fecha 28 de noviembre de 2024, el BCRA dispuso las siguientes modificaciones en las Normas de Exterior y Cambios:

- Se reemplaza el punto 7.1.1.1. de las Normas de Exterior y Cambios, estableciendo un plazo de 30 días corridos para el ingreso y liquidación de los cobros de exportaciones correspondientes a bienes clasificados en las posiciones arancelarias 1001.19.00, 1001.99.00, 1005.90.10 (excepto maíz pisingallo), 1201.90.00, 1208.10.00, 1507.10.00, 1507.90.19, 1517.90.90 (excepto aquellos que no contengan soja), 2304.00.10 y 2304.00.90.
- Se amplía a 20 días hábiles el plazo que disponen los clientes para ingresar y liquidar los siguientes conceptos desde su cobro o percepción: (i) cobros de exportaciones de bienes y servicios; (ii) montos percibidos por la enajenación de activos no financieros no producidos; (iii) devoluciones de pagos de importaciones efectuados con acceso al mercado de cambios; (iv) liquidaciones de seguros cobrados en moneda extranjera por mercadería importada siniestrada después de su entrega.

En el caso de cobros de exportaciones de bienes, este plazo quedará supeditado en todos los casos a los plazos dispuestos en los puntos 7.1.1.1. a 7.1.1.5. de las Normas de Exterior y Cambios.

- Se fija un plazo de 20 días hábiles, contado desde la fecha de cobro o desembolso en el exterior, para que los exportadores liquiden los anticipos de exportaciones, prefinanciaciones y postfinanciaciones, conforme lo dispuesto en el punto 7.1.3. de las Normas de Exterior y Cambios.
- Se reduce a 30 días corridos el plazo para acceder al mercado de cambios y cursar pagos por servicios prestados o devengados bajo el concepto "S24. Otros servicios personales, culturales y recreativos", siempre que correspondan a contrapartes no vinculadas, a partir del 29 de noviembre de 2024.
- En el marco del punto 3.16.2. de las Normas de Exterior y Cambios, se autoriza a las entidades a aceptar declaraciones juradas en las que los clientes manifiesten que sus tenencias en exceso provienen de fondos depositados en cuentas bancarias en el exterior, originados en los últimos 180 días por desembolsos de endeudamientos financieros comprendidos en el punto 3.5. de las Normas de Exterior y Cambios recibidos a partir del 29 de noviembre de 2024. Se mantiene la posibilidad de justificar tenencias bajo el esquema previsto en el punto 3.16.2.1.iv) de las Normas de Exterior y Cambios cuando no superen el monto necesario para cubrir pagos de capital e intereses en los próximos 365 días.

Resoluciones CNV

Resolución General CNV N° 1016/2024

Mediante resolución general 1016/2024 de fecha 19 de septiembre de 2024, la CNV introdujo modificaciones significativas a las regulaciones sobre ofertas privadas de valores negociables, con el objeto de fomentar el desarrollo del mercado de capitales, proteger a los inversores y asegurar la transparencia y seguridad en las operaciones.

La resolución establece que las ofertas privadas de valores negociables pueden ser consideradas como tales si cumplen con ciertos requisitos específicos. Estas ofertas pueden dirigirse a un círculo limitado de inversores o a empleados, y no requieren la autorización de la CNV ni notificación posterior a su colocación. Además, se introducen subregímenes para ofertas privadas propiamente dichas y ofertas privadas dirigidas a empleados, cada uno con sus propias restricciones y condiciones.

Para las ofertas privadas propiamente dichas, se permite la difusión a través de reuniones promocionales y el envío de documentación específica a potenciales inversores, siempre que no se utilicen medios masivos de comunicación. Se limita el número de potenciales inversores y adquirentes, y se establecen restricciones a la reventa de los valores negociables adquiridos.

En cuanto a las ofertas privadas dirigidas a empleados, estas deben realizarse en el marco de planes de retención o incentivo laboral y dirigirse exclusivamente a personas elegibles. La difusión debe realizarse a través de medios internos a los que no tengan acceso personas ajenas a esa categoría. También se establecen restricciones a la reventa de los valores negociables adquiridos por los empleados.

La resolución también regula las ofertas extraterritoriales, que se consideran fuera del alcance de la CNV si cumplen con ciertos requisitos, como no utilizar medios de difusión dirigidos a residentes en la Argentina y no contar con acuerdos comerciales que permitan recibir fondos de residentes en el país.

Finalmente, la normativa enfatiza la importancia de la transparencia y la confidencialidad en todas las ofertas privadas, y establece que el incumplimiento de los requisitos puede resultar en la pérdida de los beneficios del puerto seguro y la aplicación de sanciones disciplinarias.

Resolución General CNV N° 1018/2024

Mediante la RG N° 1018/2024, la CNV, modificó los artículos 2° y 6° ter del Capítulo V del Título XVIII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), con el objetivo de dejar sin efecto:

- La limitación para dar curso y/o liquidar operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera -tanto en jurisdicción local como jurisdicción extranjera-, cuando los clientes mantengan, en moneda extranjera, posiciones tomadoras de cauciones y/o pases y/o cualquier tipo de financiamiento a través de operaciones en el ámbito del mercado de capitales; y
- El régimen informativo previo requerido para dar curso a las órdenes y/o registrar operaciones de valores negociables con liquidación en moneda extranjera, en el marco de las operatorias previstas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. del Texto Ordenado de las Normas sobre "Exterior y Cambios" del BCRA.

Resolución General CNV N° 1022/2024

Mediante la Resolución General N° 1022 de fecha 4 de octubre de 2024, la CNV precisó el alcance, para los no residentes, de las restricciones del límite diario en transferencias que superen los \$200 millones al exterior por colocaciones primarias. La norma estableció que el límite diario no aplica a dichas transferencias, en la medida que se trate de valores negociables que amorticen a partir de los 3 años desde la fecha de su emisión y que hubieran sido adquiridos en colocación o licitación primaria, hasta el valor nominal suscripto.

Además, en línea con las modificaciones recientemente introducidas por la Resolución General N° 1018, se eliminó la obligación de comunicar las operaciones realizadas en el marco de la excepción prevista para los fondos comunes de inversión abiertos denominados en moneda extranjera con el exclusivo fin de atender solicitudes de rescate.

Resolución General CNV N° 1026/2024

Mediante la Resolución General N° 1026/2024 de fecha 18 de octubre de 2024, la CNV modificó los sujetos obligados a informar a la UIF en el ámbito del mercado de capitales como consecuencia de las modificaciones introducidas por el Decreto N° 891/2024 a la Ley N° 25.246.

En tal sentido, la Resolución General suprime a los Agentes Depositarios Centrales de Valores Negociables o entidades registradas para recibir depósitos colectivos de valores negociables, que actúen en la custodia de instrumentos o de operaciones en los términos de la ley 20.643, y a los Agentes de Custodia, Registro y Pago o aquellos agentes autorizados para prestar el servicio de custodia, transferencia y/o pago de valores negociables, como sujetos obligados a informar ante la UIF.

Resolución General CNV N° 1028/2024

Mediante la Resolución General N° 1028 de fecha 30 de octubre de 2024, la CNV sometió a consulta pública la reglamentación del régimen de oferta pública con autorización automática para casos de bajo y mediano impacto, y en remates de valores negociables. El organismo estableció un plazo de 15 días hábiles para realizar la presentación de opiniones y/o propuestas.

Con el objetivo de dinamizar las colocaciones de valores negociables, la norma puesta en consulta propone eliminar la revisión previa y requisitos informativos en las emisiones de obligaciones negociables y activos virtuales definidos en la Ley N° 27.739, en la medida que estos últimos constituyan valores negociables.

Se establece un régimen de bajo impacto con la posibilidad de colocar obligaciones negociables y activos virtuales (que no sean convertibles en acciones, o emitidas bajo los Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Temáticos) por un monto de hasta 1.000.000 de UVAs, sin la exigencia de presentar prospectos y otros documentos ni contar con la previa autorización de la CNV. Sin

embargo, los emisores deberán difundir información relativa a la colocación con las debidas advertencias, y tener a disposición la documentación que justifique los esfuerzos de colocación para gozar de los beneficios impositivos. Además, el régimen informativo posterior será muy simplificado, quedando exceptuadas del control societario las emisoras de ON PYME Garantizadas.

En el caso del régimen de mediano impacto el monto será de hasta 7.000.000 de UVAs, y requerirá la elaboración de un prospecto y su publicación en la AIF. Este régimen que no exige aprobación previa de la CNV, es sustancialmente más simple que el requerido para el Régimen General, pudiendo acogerse al mismo las emisoras de ON PYME CNV.

En ambos regímenes la colocación primaria y negociación secundaria deberá ser a través de inversores calificados.

Resolución General CNV N° 1029/2024

Mediante la Resolución General N° 1029 de fecha 6 de noviembre de 2024, la CNV unificó del plazo de liquidación de las operaciones de contado en 24 horas (T+1) para todos los valores negociables, tanto de renta variable como de renta fija.

El 8 de mayo, a través de la Resolución General CNV N° 1000, se modificó la normativa fijando el plazo de contado normal en T+1 para las operaciones con valores negociables de renta variable y/o fija. Se mantuvo el plazo de contado normal en T+2 sólo para las operaciones con valores negociables de renta fija en la medida que los mercados y las cámaras compensadoras que, por excepción, hubieran optado por mantener dicho plazo.

Ahora, mediante la Resolución General N° 1029 los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras - que hubieran optado por mantener el plazo de liquidación de contado 48 horas (T+2) - deberán adoptar, en forma definitiva, el plazo de liquidación de contado normal 24 horas (T+1).

b) Reglamentación de la Ley Bases y el Paquete Fiscal

Con fecha 8 de julio de 2024 se publicaron en el Boletín Oficial la Ley 27.742 “Bases y Puntos de Partida para La Libertad de los Argentinos” al Congreso (“**Ley Bases**”), que cuenta con reformas económicas, impositivas, energéticas y penales y la Ley 27.473 “Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes” (el “**Paquete Fiscal**”). Para más información, véase “*Factores de Riesgo - Proyecto de Ley de “Bases u puntos de partida para la libertad de los argentinos”*” del Prospecto.

A su vez, con fecha 12 de julio de 2024 el Poder Ejecutivo Nacional publicó en el Boletín Oficial el Decreto 608/2024 reglamentando determinadas normas del Paquete Fiscal, y el 23 de agosto de 2024, por medio del Decreto 749/2024, aprobó la reglamentación del RIGI.

El impacto que dicha aprobación pueda tener sobre nuestra situación financiera y el resultado de nuestras operaciones continúa siendo incierto. Tampoco es posible garantizar que distintos partidos de la oposición continúen impulsando una agenda contraria a los intereses del Poder Ejecutivo.

c) Carga tributaria

La información sobre las principales consecuencias impositivas emergentes de la adquisición, tenencia y disposición de las Obligaciones Negociables se encuentra en la sección “*Asuntos Impositivos*” en el Prospecto.

Adicionalmente, se recomienda a los potenciales inversores consultar a sus propios asesores impositivos acerca de las consecuencias de participar en la oferta de las Obligaciones Negociables teniendo en cuenta situaciones particulares no previstas por el presente Suplemento ni por el Prospecto, en especial las que puedan tener relación con leyes tributarias del país de residencia del inversor y/o con reformas tributarias que se establezcan a futuro o que se encuentren en discusión parlamentaria a la fecha de la emisión de las Obligaciones Negociables.

Disolución de AFIP. Creación de ARCA

Con fecha 25 de octubre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina el Decreto No. 953/2024. A través de dicho Decreto, el Gobierno Nacional dispuso la creación de la ARCA bajo la órbita del Ministerio de Economía, oficializando en simultáneo la disolución de la AFIP. Asimismo, por medio del Decreto No. 953/2024, el Gobierno Nacional estableció algunas pautas internas en lo relativo a la organización y competencias de ARCA, y por medio del Decreto 954/2024 designó a los responsables del organismo.

d) Documentos a disposición

Copias del Prospecto y del presente Suplemento, así como de los demás documentos relacionados con el Programa y las Obligaciones Negociables, se encuentran a disposición del público inversor en formato digital o electrónico en la Página Web de la Compañía, así como en la Página Web de la CNV, en el Boletín Diario de la BCBA y en la Página Web del MAE.

COMPAÑÍA

Mastellone Hermanos S.A.
Almirante Brown 957
B1748 General Rodríguez
Provincia de Buenos Aires
República Argentina



ORGANIZADORES Y COLOCADORES

**Banco de Galicia y
Buenos Aires S.A.U.**
ALyC y AN - Integral
Matrícula CNV N° 22

**Banco Santander
Argentina S.A.**
ALyC y AN - Integral
Matrícula CNV N° 72

Banco Patagonia S.A.
ALyC Integral y AN -
Matrícula CNV N° 66

COLOCADORES

Puente Hnos. S.A.
ALyC y AN - Integral
Matrícula CNV N° 28

**Balanz Capital Valores
S.A.U.**
ALyC Integral y AN -
Matrícula CNV N° 210

Allaria S.A.
ALyC Integral y AN
Matrícula CNV N° 24

AUDITORES DE LA COMPAÑÍA

Deloitte & Co. S.A.
Carlos M. Della Paolera 261, Piso 4º
C1001ADA - Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

ASESORES LEGALES DE LA COMPAÑÍA

Cibils Labougle Ibañez
Av. Libertador 602 – Piso 2
C1001ABT – Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ASESORES LEGALES DE LOS AGENTES COLOCADORES

Bruchou & Funes de Rioja
Ing. Enrique Butty 275, Piso 12
C1001AFA - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina